

MANUAL DE CONVIVENCIA 2020

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. Objetivo general.
2. Objetivos específicos.
3. Justificación.

CAPÍTULO PRIMERO

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

MISIÓN

VISIÓN

- 1.1. Como Centro Educativo.
- 1.2. Como Centro Educativo Tellista
- 1.3. EDUCACIÓN AL ESTILO TELLISTA
 - 1.3.1. Perfil del Estudiante
 - 1.3.2. Perfil Padre y Madre de Familia
 - 1.3.3. Perfil Educador
 - 1.3.4. Perfil Trabajador Administrativo, Personal de Apoyo y Servicios Generales.
 - 1.3.5 Perfil del Egresado Tellista

CAPÍTULO SEGUNDO

MARCO JURÍDICO

- 2.1. NORMATIVIDAD.
- 2.2. SENTENCIAS.
 - 2.2.1. Derecho – Deber de la Educación.
 - 2.2.2. Alcances del Manual de Convivencia.
 - 2.2.3. Disciplina Escolar.
 - 2.2.4. Concurrencia de los Padres de Familia.
 - 2.2.5. Formación Integral del Educando.
 - 2.2.6. Debido Proceso.

CAPÍTULO TERCERO

MARCO INSTITUCIONAL DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

- 3.1. IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL.
- 3.2. GOBERNABILIDAD.
 - 3.2.1 Comunidad de Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia
 - 3.2.2. Comunidad Educativa.
 - 3.2.3. Órganos de Gobierno.
 - 3.2.3.2. Rectoría
 - 3.2.3.3. Consejo Directivo.
 - 3.2.3.4. Consejo Académico.
- 3.3 INSTANCIAS DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR
 - 3.3.1 Comisión de Evaluación y Promoción.
 - 3.3.2 Comité de Convivencia.
 - 3.3.3. Ruta de Atención Integral
 - 3.3.4. Comité Consultivo.
 - 3.3.5. Comité de Elecciones.
 - 3.3.6. Comité Ambiental Escolar.
 - 3.3.7. Vigías Ambientales Escolares.
 - 3.3.8. Consejo de Estudiantes.

- 3.3.8.1. Requisitos del Representante de los Estudiantes al Consejo de Estudiantes.
- 3.3.9. Personero de los Estudiantes.
- 3.3.10. Consejo de Padres de Familia.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- 4.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.
- 4.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.
- 4.3. PRESENTACIÓN E HIGIENE PERSONAL.
 - 4.3.1. Uniformes.
 - 4.3.1.1. Uniforme de Diario.
 - 4.3.1.2. Uniforme de Educación Física.
- 4.4 HÁBITOS Y NORMAS DE HIGIENE PERSONAL.
- 4.5. REGLAS DE SALUD PÚBLICA
 - 4.5.1 Plan de Prevención de Desastres, Emergencia Y Evacuación
 - 4.5.2. Prevención Frente al Consumo de Sustancias Psicotrópicas

CAPITULO QUINTO SISTEMA DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES

- 5.1. PROCESO DE ADMISIÓN.
 - 5.1.1. Requisitos.
 - 5.1.2. Procedimiento de Admisión.
- 5.2. PROCESO DE MATRÍCULA
- 5.3. PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CAPÍTULO SEXTO RÉGIMEN TARIFARIO

- 6.1. COSTOS Y TARIFAS EDUCATIVAS.
 - 6.1.1. Tarifa anual.
 - 6.1.2. Matrícula.
 - 6.1.3. Pensión.
 - 6.1.4. Cobros Periódicos.
- 6.2. OTROS COBROS.
- 6.3. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL COBRO DE TARIFAS.
- 6.4. DERECHO A DEVOLUCIONES.
- 6.5. TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE MORA.

CAPÍTULO SEPTIMO CURRÍCULO ACADÉMICO Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- REFERENTE LEGAL.
- PLANES DE ESTUDIO 2020
 - Educación Preescolar
 - Educación Básica Primaria
 - Educación Básica Secundaria y Media
- PROYECTOS PEDAGÓGICOS.
- SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.
 - 7.1. ESCALA DE VALORACIÓN.
 - 7.1.1. Escala de Valoración de Preescolar.
 - 7.1.2. Escala de Valoración Educación Básica y Media.
 - 7.2. PERIODICIDAD Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA.
 - 7.3. ESTRATEGIAS PARA LA SUPERACIÓN DE DEBILIDADES.

- 7.3.1. Estrategia Semestral.
- 7.3.2. Estrategia Final de Superación.
- 7.4. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.
- 7.5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.
 - 7.5.1. Promoción Normal.
 - 7.5.2. Promoción Anticipada.
- 7.6. CRITERIOS DE GRADUACIÓN.
- 7.7. CRITERIOS DE REPROBACIÓN.
- 7.8. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL DESARROLLO DEL PROCESO EVALUATIVO.
 - 7.8.1. Por Parte del Colegio.
 - 7.8.2. Por Parte de los Estudiantes.
 - 7.8.3. Por Parte de los Padres.
 - 7.8.4. Acta de Compromiso Académico
- 7.9. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EVALUACIÓN.
 - 7.9.1. Consejo Directivo.
 - 7.9.2. Consejo Académico.
 - 7.9.3. Comisión de Evaluación y Promoción.
- 7.10. EVALUACIÓN DE CONVIVENCIA Y DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL.

CAPÍTULO OCTAVO PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 8.1. PREVENCIÓN.
- 8.2. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
 - 8.2.1. Conducto Regular.
 - 8.2.2. Debido Proceso.
 - 8.2.3. Definiciones
- 8.3. Aplicación de Correctivos Pedagógicos.
 - 8.3.1. Aplicación de Sanciones

CAPÍTULO NOVENO RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS ESTUDIANTES

- 9.1. FALTAS LEVES.
 - 9.1.1. Medidas correctivas de faltas leves:
 - 9.1.1.1. Corrección formativa o amonestación verbal – escrita y privada.
 - 9.1.1.2. Amonestación escrita.
 - 9.1.1.3. Acta de compromiso.
- 9.2. FALTAS GRAVES.
 - 9.2.1. Medidas correctivas de las Faltas Graves.
 - 9.2.1.1. Corrección formativa o amonestación verbal – escrita y privada.
 - 9.2.1.2. Amonestación escrita.
 - 9.2.1.3. Acta de compromiso.
- 9.3. FALTAS MUY GRAVES o DE ESPECIAL GRAVEDAD.
- 9.4. SITUACIONES DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR
- 9.5. INCUMPLIMIENTO AL HORARIO INSTITUCIONAL.

CAPÍTULO DÉCIMO ACCESO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE BIENES Y MATERIALES

- 10.1. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO FRENTE AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.
- 10.2. CONSERVACIÓN, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y MATERIALES.

- 10.2.1. Reglas para el Cuidado y Protección de los Bienes, Recursos, Materiales y Planta Física.
- 10.3. ESPACIOS ESPECIALIZADOS.
 - 10.3.1. Laboratorios.
 - 10.3.2. Sala de Informática.
 - 10.3.3. Sala de Audiovisuales
 - 10.3.4. Salones para el Desarrollo Artístico.
 - 10.3.5. Capilla.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

- 11.1. GOBIERNO ESCOLAR.
- 11.2. OTRAS INSTANCIAS.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO ESTÍMULOS

- 12.1. DURANTE EL AÑO ESCOLAR.
- 12.2. AL FINAL DEL AÑO ESCOLAR.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

- 13.1. Biblioteca.
- 13.2. Enfermería.
- 13.3. Servicio de orientación psicológica.
- 13.4. Sistema de gestión educativa cibercolegios.
- 13.5. Escuela de formación deportiva y artística. Extracurriculares

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES

- 14.1. SERVICIO SOCIAL.
 - 14.1.1. Causales para la Pérdida del Servicio Social.

CAPÍTULO DECIMO QUINTO RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

- 15.1. DERECHOS.
- 15.2. DEBERES.
- 15.3. SANCIONES PARA LOS PADRES DE FAMILIA.
- 15.4. ESTÍMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA.

RESOLUCIÓN RECTORIAL 001 DE 2020

CALENDARIO ESCOLAR 2020

AUTORIZACION USO DEL CELULAR 2020

ACUSE DE RECIBO

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

La acción educativa, como proceso, requiere etapas para lograr la formación integral, a través de la planeación sistemática con el fin de presentar a la comunidad la identidad coherente de la institución. Por lo tanto, el Manual de Convivencia del Colegio Madre Matilde, ha sido elaborado con la participación de las directivas, padres de familia, docentes y estudiantes, teniendo como referente la filosofía Madre Matilde, las Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia, la Misión, Visión Institucional y la legislación educativa colombiana.

Para la comunidad educativa, el compromiso de todos sus miembros es importante para el cumplimiento de las normas y las pautas de convivencia necesarias en el diario vivir y compartir en armonía de vida el ambiente escolar.

El Manual de Convivencia, contiene los criterios de evaluación institucional e invita a la participación democrática para que se respete y se reconozca la individualidad del otro. Tiene como eje: los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, según el rol que desempeñen en relación con el proceso educativo; los criterios de promoción y protección; las normas pedagógicas, disciplinarias y sancionatorias.

El presente Manual de Convivencia se modifica, ajusta y aprueba en el mes enero de 2020 y será adoptado a partir de febrero del año 2020.

1. OBJETIVO GENERAL.

Ofrecer herramientas de formación integral coherentes con las normas establecidas tanto por el Ministerio de Educación Nacional, para que los miembros de la comunidad educativa del Colegio Madre Matilde, vivan una convivencia basada en el ejercicio del diálogo y la participación democrática y que aporte al PEI.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

2.1 Conocer los derechos y deberes de los estudiantes, padres de familia, y otros integrantes de la comunidad educativa.

2.2 Conocer las normas académicas, acciones pedagógicas correctivas y estímulos de los estudiantes, padres de familia, y otros integrantes de la comunidad educativa.

2.3 Promover en todos los integrantes de la comunidad educativa, los valores Tellistas: Trascendencia, Autonomía, Fraternidad y Justicia.

2.4 Favorecer el sentido de identidad y pertenencia a la Institución a través del ejercicio y vivencia del Manual de Convivencia

3. JUSTIFICACIÓN.

Todo grupo de seres humanos que viven en comunidad necesita de la normatividad y orientaciones que posibiliten el desarrollo integral y la sana convivencia. El Manual de Convivencia del Colegio Madre

Matilde, atendiendo a esta necesidad, establece: derechos, deberes, normas académicas, acciones pedagógicas correctivas, ruta de atención integral y estímulos a los integrantes de la comunidad educativa.

El planteamiento anterior se fundamenta en la sentencia de la Corte Constitucional T-366 de 1992:

“...La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad...”

CAPÍTULO PRIMERO: IDENTIDAD INSTITUCIONAL

En el Colegio Madre Matilde la educación se fundamenta en la formación integral, a la luz del pensamiento de Madre Matilde y las Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia.

MISIÓN

El Colegio Madre Matilde, es una institución educativa confesional católica de carácter privado fundada y dirigida por las Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia, orientado por los valores del evangelio y los principios pedagógicos de Madre Matilde, maestra y formadora.

Su misión es evangelizar educando y educar evangelizando al estilo de Madre Matilde, teniendo a Jesús Eucaristía como Maestro por excelencia y a la Virgen Inmaculada como madre protectora.

VISIÓN

Hacia el año 2024, el Colegio Madre Matilde será reconocido a nivel nacional e internacional, por el liderazgo en el fortalecimiento y desarrollo humano integral de sus estudiantes, la democratización del conocimiento la construcción de una cultura de paz, respeto por la vida y dignidad de la persona, conciencia ecológica y apropiación de valores Tellistas como: Trascendencia, Autonomía, Fraternidad y Justicia Social.

Siendo referente de calidad humana y excelencia educativa por evangelizar desde el currículo a estudiantes comprometidos con el progreso de la sociedad colombiana, desde un proyecto de vida con identidad Tellista, con sentido crítico, liderazgo y responsabilidad ética.

1.1. COMO CENTRO EDUCATIVO.

- a. Proporciona al estudiante una formación integral, en un ambiente de libertad responsable, fraternidad, justicia, creatividad y criticidad, en la cual se sienta sujeto de su propio desarrollo.
- b. Procura un alto nivel académico y cultural, en permanente enriquecimiento y constante actualización, de acuerdo con el avance de las ciencias, las necesidades de su entorno local, nacional e internacional, que fortalezca los valores impartidos y sea participe del momento histórico.
- c. Procura una exploración, orientación y seguimiento vocacional y profesional a fin que los estudiantes fortalezcan su proyecto de vida y continúen los estudios superiores y/o vincularse a la vida laboral.
- d. Sensibiliza a los estudiantes de un trabajo social extensivo a la comunidad en procura de mejorar las condiciones del entorno social, ambiental y de calidad de vida.

1.2. COMO CENTRO EDUCATIVO TELLISTA

Se inspira en una propuesta fundamentada en valores Tellistas que permite al estudiante, creer, aprender, pensar, ser, convivir, comunicar y ser. De tal manera, qué:

- a. Se motiva al estudiante a conocer y vivenciar los valores Trascendencia, Autonomía, Fraternidad, Justicia pilares de la filosofía institucional.
- b. Promueve en el estudiante la excelencia académica desde la educación humanizadora y evangelizadora con compromiso social.
- c. Posibilita al estudiante que se reconozca ser libre, responsable y consciente de sus deberes y metas.
- d. Fomenta al estudiante, el interés por el autoconocimiento a través de las actividades curriculares y extracurriculares.
- b. Acompaña los procesos de formación en la fe católica y el proyecto de vida espiritual desde el respeto a las diversas confesiones religiosas.

1.3. EDUCACIÓN AL ESTILO TELLISTA

1.3.1. Perfil del estudiante:

El estudiante Tellista valora su capacidad de reflexión, se conoce a sí mismo y trasciende ante la sociedad siendo alternativa de vida al vivenciar los valores de las Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia, para que surja como persona consciente de su dignidad, abierto a los valores trascendentes y comprometido en la creación de una sociedad más justa y más humana. Caracterizándose por:

- a. Persona crítica y creativa que acepta su proceso educativo como medio de realización personal y como colaboración en el plan de Dios para lograr un mundo más justo y fraterno.
- b. Aprender por medio de la formación, las celebraciones y la práctica de las virtudes, el carisma de Madre Matilde Téllez, resaltando su amor por la eucaristía, a María y a los pobres, su entrega al servicio, su sencillez y alegría.
- c. Plantea alternativas de solución a problemas cotidianos asumiéndolos como una oportunidad de mejoramiento y superación.
- d. Ejecuta actividades que le permiten el desarrollo de su autonomía, autoestima y el aprovechamiento de los recursos del medio.
- e. Asume actitudes de respeto, solidaridad, tolerancia, cooperación, servicio y pertenencia con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f. Respeta la dignidad y la igualdad de todas las personas sin discriminación de raza, sexo, discapacidad o cualquier otra circunstancia de carácter personal o social.
- g. Agente transformador del medio sociocultural en el cual se desenvuelve, mediante la trascendencia, el servicio y la solidaridad, obrando con rectitud, rechazo al fraude, al engaño, a la mentira, a la apariencia y al egoísmo.
- h. Líder constructor de una sociedad más humana, pluralista y participativa, capaz de solucionar sus propios conflictos, mediador (a) y conciliador (a) ante las situaciones difíciles de su entorno.
- i. Vive y proyecta los VALORES TELLISTA: Trascendencia, Convivencia Social, Responsabilidad, Alegría, Sentido Crítico, Sentido de Pertenencia, Autonomía, Reflexión, Solidaridad, Liderazgo, Autorregulación y Ética

1.3.2. Perfil Padre y Madre de Familia

Todo padre y madre de familia reconozca, una deuda de amor a quienes le han sido confiados. Por amor de Cristo y de la vida, advierte, corrige y exhorta a los tuyos. Ser padre o madre no es un oficio sino un servicio". (Tratados sobre el Evangelio de Juan, 51, 13). Se caracteriza por:

- a. Ser el primer educador: “Los males sociales no se eliminan por la ley del palo, ni por el temor hecho sistema. Es la educación más que los preceptos formales, la persuasión, más que el temor, los que ayudan por principio a eliminarlos.
- b. Buscar el bien de sus hijos: “Es mejor amar con severidad que engañar con suavidad”. “No debe darse a toda la misma medicina, aunque a todos hay que dar el mismo amor. A unos hay que amarlos con gentileza, a otros con severidad. Con un amor, que, sin ser enemigo de nadie, es considerado con todos”. (La catequesis de los principiantes¹⁵, 23)
- c. Educar con amor: Cuando se ama de verdad, no se trabaja en absoluto, se ama, incluso el trabajo que se hace.
- d. Educar en corresponsabilidad con la Institución: busca siempre el beneficio de la formación integral; el equilibrio entre la casa y el Colegio.
- e. Comprometidos con la formación integral de sus hijos, con la filosofía, objetivos y actividades formativas del colegio, mostrando sentido de pertenencia que se manifiesta en actitudes de apoyo, respeto y cooperación.
- f. Capaces de asumir conscientemente los compromisos morales, formativos y económicos adquiridos en el contrato de matrícula.

1.3.3. Perfil del educador Tellista

Los Docentes del Colegio Madre Matilde son profesionales idóneos contratados para realizar la acción educativa, en conformidad con la filosofía del Colegio y sujeta a un plan curricular de acuerdo con los lineamientos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. El Docente del Colegio Madre Matilde se caracteriza por:

- a. Identificarse con la filosofía de la Institución, asumirla y proyectarla a sus estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- b. Es una persona comprometida por vocación con la Institución, posee Sentido de pertenencia.
- c. En su vida diaria refleja los valores cristianos del Evangelio. Educa con su ejemplo y actitudes.
- d. Comprende que la auténtica pedagogía es una obra del amor, por lo tanto, es una labor íntegra.
- e. Promueve y logra adaptar el aprendizaje a las diferentes situaciones que se presentan con el estudiante y su medio.
- f. Se actualiza permanentemente en las nuevas propuestas de la educación.
- g. Posee creatividad en actividades culturales, recreativas, religiosas y sociales que fortalezcan la amistad, la solidaridad, el compromiso y la confianza.
- h. Muestra respeto en el trabajo y mantiene una comunicación abierta y sincera con la Comunidad Educativa.
- i. Presenta disponibilidad frente a las exigencias y necesidades de los estudiantes y del Colegio.
- j. Asume la responsabilidad de brindar protección a los menores, como custodio, parte del amparo y la garantía de promover su dignidad, bienestar físico, psicológico y espiritual.
- k. Es Puntual en las diversas actividades que su función docente le exige.
- l. Participa en el proceso de formación permanente, personal, cultural y social
- m. Se relaciona sana y estrictamente profesional, pedagógica y formativamente con los estudiantes. De ninguna manera sostiene relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
- n. Honesto (de buenas maneras), vive la urbanidad, utiliza un vocabulario adecuado y asume el compromiso de ser ejemplo de vida
- o. Fortalece la sana convivencia, contribuye a mantener un ambiente agradable entre los educadores, evita el chisme y el causarle daño a la integridad de sus compañeros.

1.3.4. Perfil del Administrativo y Personal de Apoyo.

El colaborador Tellista, parte de las necesidades de los padres de familia, estudiantes y demás personas que busquen la Institución Educativa. Se caracteriza por:

- a. Comprender que para TODO y con TODOS se debe ACTUAR con la VERDAD, el BIEN y el AMOR.
- b. Comunicar. Aclara y orienta. “No hay educación sin comunicación. Y ésta exige un idioma común” el servicio.
- c. Asumir la realidad concreta del que llega al Colegio Madre Matilde: “Cada quien es resultado de una historia diferente. Lo que hace de cada quien, ser único, original e irrepetible”.

1.3.5 Perfil del Egresado Tellista

El colegio Madre Matilde trabaja integralmente para aportar a la sociedad personas que conserven y vivencien el perfil de sus estudiantes en sus diferentes actividades personales, familiares, productivas y sociales.

CAPÍTULO SEGUNDO MARCO JURÍDICO

2.1. NORMATIVIDAD.

La Constitución Política de Colombia de 1991. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.”

El Manual de Convivencia atendiendo las indicaciones de la Constitución Política de Colombia y la Ley colombiana tiene como marco jurídico general, la normatividad que lo preside:

- a. Ley 115 General de Educación de 1994: Título I, II, III, IV, V, VII, X, más la normatividad vigente.
- b. Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.
- c. Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia.
- d. Ley 1146 de 2007 o Ley de Prevención del Abuso Sexual
- e. Ley 1581 de 2012 o Ley de tratamiento de datos personales
- f. Ley 1620 de 2013 Ley de Convivencia Escolar
- g. Ley 2000 de 2019 Modificación al Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la Infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de SPA en lugares con presencia de menores de edad.
- g. Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
- h. Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de la educación básica y media.
- i. Decreto 2247 de 1997, por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
- j. Decreto 1286 de 2005, norma sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
- k. Decreto 1965 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".
- l. Decreto 1377 de 2013 Tratamiento de Datos Personales
- m. Decreto 1038 de 2015 Catedra de Paz
- n. Decreto 1075 de 2015 Órganos del Gobierno Escolar.

- o. Decreto 1421 de 2017 Atención Educativa a la población con discapacidad
- p. Resolución 181 del 27 de enero de 2009, por la cual se establecen directrices y la programación para la conformación de las instancias de participación y representación.

2.2. SENTENCIAS.

2.2.1. Derecho – Deber de la educación.

(Sentencia 002 de 1992) “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos”

(Sentencia T-341 de 1993) “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra”

2.2.2. Alcances del Manual de Convivencia.

(Sentencia T-386 de 1994) “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia”

(Sentencia T-524 de 1992) “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución”

(Sentencia T-015 de 1994) “Si bien es cierto que el reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización”. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”

(Sentencia T-1233 de 2003) “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales.

2.2.3. Disciplina escolar.

(Sentencia T-366 de 1992) “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante

(Sentencia 037 de 1995) “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo.

2.2.4. Concurrencia de los padres de familia.

(Sentencia T-366 de 1997) “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

2.2.5. LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. (Art. 14 Ley de Infancia y Adolescencia)

La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

2.2.6. Formación integral del educando.

(Sentencia T-386 de 1994) “El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

2.2.7. Debido proceso.

(Sentencia T-1233 de 2003) “En diversas oportunidades, esta corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

Teniendo en cuenta la normatividad emanada del Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional, el Colegio ejerce su autonomía basándose en la Ley 115 General de Educación de 1994, capítulo II, artículo 77.

2.2.8 DERECHO AL DEBIDO PROCESO. (Ley 1098 o Código de la Infancia y la Adolescencia)

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

**CAPÍTULO TERCERO:
MARCO INSTITUCIONAL DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA**

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL.

El Colegio MADRE MATILDE de Bogotá, Institución católica de carácter privado que pertenece a la Comunidad de las Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia.

Carácter: Mixto Calendario: A

Jornada: Única (6:30 am – 2:00 pm)

Modalidad: Académica Niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

Aprobaciones: Para Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria: No. 7454 del 13 de noviembre de 1998 y Resolución 349 del 11 de febrero de 2000 para Media.

Ubicación: Carrera 109 N° 23 D 35 Fontibón. Bogotá, D.C.

PBX: 2989254 / 2672764

Correo electrónico: colmmatilde@yahoo.com

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) interactúa con los propósitos de la educación cristiana orientados al desarrollo del ser humano, auto gestor de su proceso de realización, responsable, solidario y fraterno, capaz de discernimiento, comprometido con sus semejantes, en esfuerzo constante por superarse a sí mismo y dar lo mejor de sí, en bien de todos; inmerso y comprometido en lo temporal, y abierto a la trascendencia.

Esta educación cristiana se ve plasmada en la pedagogía de Matilde Tellez, cuyo centro de toda la actividad educativa es el ser humano depositario de todos los valores, como portador de la divinidad.

Las Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia que orientan la Institución Educativa mediante su acción educadora colaboran con el hombre en su proceso de realización para que surja como persona y se comprometa con el reino en la creación de una sociedad más justa y más humana.

El PEI es un instrumento para el desarrollo de una educación humano - cristiana, desde el evangelio y La catedra de la paz adscrita a los planes de estudio de manera interdisciplinaria y transversal que propende continuamente por la calidad de vida de todos y cada uno de los integrantes que conforman la comunidad educativa.

El PEI del Colegio Madre Matilde, se actualiza constantemente a la luz de las normas vigentes que se deben tener en cuenta en la Institución Educativa, las necesidades de la comunidad y los resultados de la evaluación institucional.

3.2. GOBERNABILIDAD.

En el Colegio Madre Matilde la gobernabilidad es responsabilidad directa de la Comunidad de las Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia, de los órganos del Gobierno Escolar y de la comunidad educativa según su competencia de participación, quienes velan por la organización, desarrollo y evaluación del PEI del Colegio.

3.2.1 Comunidad de las Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia

a. Establece la identidad del centro y garantiza los principios que definen el tipo de educación que se ofrece y los criterios de actuación que permiten que en éste se realicen.

- b.** Promueve la acción educativa holística a la luz de la filosofía de Matilde Tellez Robles, asume su responsabilidad última ante la sociedad y favorece un clima de participación escolar que posibilite la colaboración y la corresponsabilidad.
- c.** Vela por la armonía entre los diferentes estamentos y órganos de gobierno, estimula la coherencia y la calidad de la educación en un clima de Valores.
- d.** Asume aquellos derechos y deberes que emanan de las relaciones contractuales con el personal contratado y las empresas vinculadas con la institución.

3.2.2. Comunidad Educativa.

Según lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 115 de 1994, “la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia participarán en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional (PEI) y en la buena marcha del establecimiento educativo”. Reglamentado por el artículo 18 del decreto 1860 de 1994.

3.2.3. Órganos de Gobierno.

El Colegio como Institución privada establece en su reglamento, un gobierno escolar para la participación democrática de la comunidad educativa, según lo dispone la Ley 115 de 1994, artículo 142, reglamentado en el decreto 1860 de agosto 3 de 1994 y sus reglamentarios.

De acuerdo con el principio de autonomía, el artículo 68 de la Constitución Política, artículo 77 de la ley 115 de 1994, y lo reglamentado en el PEI, la comunidad religiosa local son órganos que conforman el Gobierno Escolar. A saber:

3.2.3.1. Rectoría.

Representante legal del establecimiento educativo

Es la directiva de más alto rango, simboliza la unidad del Colegio Madre Matilde y la máxima autoridad del Colegio ante las autoridades educativas, a quien le corresponde ejecutar las decisiones del gobierno escolar y direccionar la ejecución del P.E.I. entre otras responsabilidades. Las funciones específicas se encuentran en el manual de Funciones.

3.2.3.2. Consejo Directivo.

Instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 115 general de educación y el artículo 21 del Decreto 1860, de agosto 3 de 1994, estará integrado por:

- a.** El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente por lo menos cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b.** Dos representantes del personal docente (uno de preescolar y primaria y otro de secundaria), elegidos por la mayoría de los votantes para un periodo de un (1) año académico, en asamblea de docentes.
- c.** Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres de Familia.

d. Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución. (Artículo 93 de la Ley 115/94, declarado exequible por la Sentencia C 866/01 de la Honorable Corte Constitucional).

e. Un representante de los egresados **de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su ausencia**, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

f. Un representante de los sectores productivos elegido por el **Consejo Directivo o las directivas del colegio**.

Cuando el(a) Rector(a) considere necesario y según el tema a tratar se invitará a otros miembros de la comunidad educativa.

Las funciones del Consejo Directivo están estipuladas en la ley 115 General de Educación de agosto de 1994, artículo 144 y el decreto 1860 de agosto de 1994, Capítulo IV Artículo 23.

3.2.3.3. Consejo Académico.

Instancia superior de participación en la orientación pedagógica del establecimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 115 General de Educación y el artículo 24 del Decreto 1860, de agosto 3 de 1994, el consejo académico estará integrado por:

- a. El Rector quien lo preside
- b. Coordinador Académico
- c. Coordinador de Convivencia
- d. Coordinador de Pastoral
- e. **Un Docente por cada área definida en el plan de estudios.**
- f. Un docente de preescolar.
- g. Un docente por grado de primero, segundo y tercero.

El Consejo Académico se reunirá periódicamente o cuando las circunstancias así lo exijan.

Las funciones del Consejo Académico están estipuladas en la ley 115 General de Educación de agosto de 1994, artículo 145 y el decreto 1860 de agosto de 1994, Capítulo IV Artículo 24, y el decreto 1290 de 2009.

3.3 INSTANCIAS DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR

3.3.1 Comisión de Evaluación y Promoción.

El Consejo Académico conformará para cada grado una comisión de evaluación y promoción. La comisión de evaluación y promoción está integrada por:

El Rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá.

El Coordinador(a) Académico(a).

Un número plural de docentes por cada grado.

Cuando el Rector considere necesario y según el tema a tratar se invitará a otros miembros de la comunidad educativa.

Su función principal está encaminada a desarrollar e implementar el contenido en el artículo 4, numeral 10, del Decreto 1290 del 2009, y el Sistema de Evaluación Institucional.

3.3.2 Comité de Convivencia.

Instancia que permanentemente está en la búsqueda de estrategias y actividades que propendan por el desarrollo de la institución, la conservación de la convivencia y la armonía escolar, el cual se estableció bajo el Acuerdo 001 de 2014.

ACUERDO No. 001 de 2014

Por el cual se establece el reglamento del comité escolar de convivencia

El Consejo Directivo del **COLEGIO MADRE MATILDE** de la ciudad de Bogotá, D.C., en uso de sus atribuciones, y considerando:

- a. Que todo establecimiento educativo de educación formal debe contar con un Comité Escolar de Convivencia;
- b. Que la Ley 1620 del 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año ordenan a los establecimientos educativos privados establecer instancias de participación para garantizar la convivencia escolar, entre las cuales aparece el Comité Escolar de Convivencia;
- c. Que las mismas normas autorizan y definen la conformación del mencionado comité en los establecimientos educativos de gestión privada; y que por norma oficial y según el Proyecto Educativo Institucional al Consejo Directivo corresponde darle el reglamento al comité, el cual debe hacer parte integrante del Reglamento o Manual de Convivencia.

ACUERDA: Definir el siguiente Reglamento para el Comité Escolar de Convivencia del Colegio Madre Matilde de la ciudad de Bogotá:

CAPITULO I

CARACTER, CONFORMACION Y DOMICILIO

Artículo 1º.- DEFINICION. El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Madre Matilde de Bogotá, hace parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría de la rectoría, que coopera en la orientación del Colegio y asesora para la toma de decisiones.

Artículo 2º.- COMPOSICION. El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Madre Matilde de Bogotá, estará integrado por:

- La Rector, quien lo preside.
- El Coordinador(a) de Convivencia.
- La Orientadora Escolar.
- El Coordinador (a) de Pastoral.
- Un representante del Consejo de Padres o el presidente si existiere este cargo.
- El Personero Estudiantil.
- El Presidente del Consejo Estudiantil.

Parágrafo 1.- El Comité contará con una secretaría la cual podrá ser desempeñada por un funcionario del Colegio designado por la rectoría o por alguno de los miembros del mismo.

Artículo 3º. DOMICILIO. - El domicilio del Comité será la ciudad de Bogotá y su sede en el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, ubicado en la Carrera 109 N° 23 D 35 Fontibón, de esta ciudad de Bogotá

CAPITULO II

FUNCIONES DEL COMITE DE Y SUS MIEMBROS

Artículo 4º. FUNCIONES DEL COMITE. - Son funciones del Comité Escolar de Convivencia del Colegio Madre Matilde, las siguientes:

- a.** Servir de órgano asesor y consultor de la rectoría para la definición de políticas y para la toma de decisiones relacionadas con la convivencia escolar, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar;
- b.** Servir de primera instancia para identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad escolar, respetando lo correspondiente a los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia;
- c.** Liderar acciones, estrategias e instrumentos que fomenten y promuevan la convivencia, las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, el conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención de la violencia escolar;
- d.** Promover la vinculación del Colegio a los programas de convivencia que existan en su localidad y que correspondan a las propias necesidades de la comunidad escolar;
- e.** Servir como organismo de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar;
- f.** Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los asuntos y de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que adelante;
- g.** Activar la **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL** para la convivencia escolar, especialmente frente a situaciones específicas de conflicto;
- h.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia;
- i.** Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la aplicación del modelo pedagógico en forma práctica y efectiva en el contexto escolar y con pertinencia en la comunidad;
- j.** Proponer estrategias para la articulación de las áreas que componen el Plan de Estudios, para lograr los objetivos de las normas vigentes para la convivencia escolar, los derechos humanos y la prevención de la violencia escolar; y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar;
- k.** Presentar informes a la instancia que corresponda dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 5º. FUNCIONES DEL RECTOR - Como Presidente del Comité Escolar de Convivencia, además de las que le corresponde como primera autoridad del Colegio:

- a.** Presidir y liderar las reuniones y ejercer la representación del comité conforme con lo estipulado en la ley y en la reglamentación;
- b.** Convocar, en coordinación con la secretaria, a las reuniones del comité;
- c.** Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar;
- d.** Informar a la comunidad educativa y al Consejo Directivo del plantel, las decisiones adoptadas por el Comité;
- e.** Reportar a las entidades y autoridades competentes los casos de violencia escolar y de vulneración de los derechos de los niños y de los adolescentes, conforme con las normas vigentes y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral;
- f.** Las demás que prescriban las normas y las autoridades competentes.

Artículo 6º. FUNCIONES DE LA SECRETARIA. - Son funciones de la secretaria del comité:

- a. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias por convocatoria de la rectoría;
- b. Preparar el orden del día de acuerdo con la rectoría;
- c. Elaborar el acta de cada reunión y dar el trámite correspondiente;
- d. Diligenciar la correspondencia del comité;
- e. Llevar los archivos del comité.

Artículo 7º. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS. - Son funciones de los miembros del Comité:

- a. Asistir puntualmente a las reuniones;
- b. Presentar y considerar iniciativas de los miembros de la comunidad educativa;
- c. Presentar al Comité los casos de conflicto, de oficio o por solicitud de parte;
- d. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa para asesorar a la Rectoría en la toma de decisiones;
- e. Mantener informados a sus representados, guardando y garantizando la intimidad y la confidencialidad.

CAPITULO III CONDICIONES Y ELECCION DE LOS MIEMBROS

Artículo 8º. MIEMBROS. - Los miembros del Comité Escolar de Convivencia son de dos clases: por derecho propio y por elección.

- a. Son miembros por derecho propio: el Rector y quienes ejerzan los respectivos cargos en el Colegio;
- b. Son miembros por elección:
 - a. El representante de los educadores;
 - b. El representante de los padres de familia, elegido por el Consejo de Padres;
 - c. Los representantes de los estudiantes, designados o elegidos según la reglamentación correspondiente.

Parágrafo. - Los miembros por elección llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones en jornada democrática convocada debidamente por la rectoría o por la entidad competente, según el caso.

Artículo 9º. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Para acceder al Comité Escolar de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Estar vinculado al Colegio o a la comunidad educativa;
- b. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional;
- c. Excelente rendimiento académico y excelente comportamiento para la representación de estudiantes;
- d. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
- e. Comulgar con la ideología del Colegio y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes;
- f. Disponer del tiempo necesario para el servicio, las reuniones y las actividades;
- g. Estar a paz y salvo por todo concepto con el Colegio;
- h. No haberse atrasado nunca con sus compromisos económicos con la institución.

CAPITULO IV DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 10º. DEBERES. -Son deberes de los miembros del Comité:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- b. Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación escolar y las autoridades del Colegio;
- c. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité;
- d. Garantizar la intimidad y la confidencialidad de los casos tratados y de las personas involucradas en los mismos;
- e. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité;
- f. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité;
- g. Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa;
- h. Los demás que le sean impuestos por el Comité, siempre que sean de su incumbencia.

Artículo 11º. DERECHOS. - Son derechos de los miembros del Comité:

- a. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la rectoría en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la convivencia en la vida escolar;
- b. Presentar iniciativas y sugerencias para fomentar la convivencia en la vida escolar y el respeto a todos los derechos humanos;
- c. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité;
- d. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto;
- e. Ser estimulado por su labor en beneficio de la convivencia en la comunidad educativa.

Artículo 12º. PROHIBICIONES. - Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

- a. Revelar informaciones sobre temas tratados en el comité;
- b. Distorsionar las decisiones tomadas en el comité;
- c. Establecer o adelantar relaciones comerciales y contractuales con la Comunidad de Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia y con el Colegio;
- d. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del comité;
- e. Disociar las relaciones entre los integrantes del comité.

CAPITULO V SANCIONES

Artículo 13º. SANCIONES. -El miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único, en el estatuto docente y en el reglamento interno del Colegio, según sea del caso.

Parágrafo. - La competencia para sancionar recae en el mismo Consejo, en el inmediato superior y en la respectiva asamblea de electores.

Artículo 14.- CONFLICTOS DE INTERES. Cuando en las actuaciones que debe adelantar el Comité Escolar de Convivencia se presenten conflictos de interés, los miembros que se encontraren en esta situación deberán declararse impedidos o inhabilitados y no participar ni en las deliberaciones ni en las decisiones. Los conflictos de interés se dan cuando se es parte interesada en un caso o cuando exista cualquier grado de consanguinidad o de afinidad con el estudiante cuyo caso sea motivo de estudio por el comité o con alguno de los implicados en el caso a estudio.

Artículo 15º. PERDIDA DE INVESTIDURA. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como miembro del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

a. Inasistencia a dos sesiones sin causa justa;

b. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y Orden de autoridad competente.

CAPITULO VI REUNIONES, QUORUM Y DECISIONES

Artículo 16º. CLASES DE REUNIONES.- Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán de dos clases:

a. Ordinarias. Son reuniones que se convocan periódicamente y se realizarán cada dos meses, una en cada periodo académico, previa convocatoria por la **Rectoría**;

b. Extraordinarias. Son reuniones que convoca la **Rectoría** en forma excepcional para tratar un asunto específico exigido por las circunstancias o por solicitud de alguno de los miembros del Comité

Artículo 17º. CITACION Y QUORUM.- Las citaciones a reuniones ordinarias se harán con ocho días de anticipación y a las reuniones extraordinarias con tiempo prudencial que permita conformar quórum. Constituye quórum para deliberar la asistencia de cuatro de los miembros que integran el Comité, siendo indispensable la presencia del **Rector (a)**, pues no se podrá sesionar con su ausencia.

Parágrafo. - Las decisiones exigen mayoría absoluta de los integrantes del comité.

Artículo 18º.- DECISIONES. Para la toma de decisiones el comité seguirá los pasos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y en el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio.

Parágrafo. - Las decisiones exigen mayoría absoluta de los integrantes del comité.

Artículo 19º.- SUSTENTACIONES. El comité estudiará los casos o situaciones que se presenten a su consideración y los analizará de conformidad con las pruebas o soportes que sustenten cada caso; podrá exigir otras pruebas o soportes que considere pertinentes y finalmente tomará las decisiones, comunicándolas a los interesados por intermedio de la Rectoría.

Parágrafo. - Las decisiones tomadas por el comité obligan y comprometen a todos sus miembros, aunque no hayan asistido o que habiéndolo hecho hayan votado negativamente.

Artículo 20º.- ACTAS. - De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se levantará un acta, con la firma del **Rector** y la secretaria, donde se registre como mínimo: lugar, fecha, hora y asistentes; forma de citación; síntesis de los asuntos tratados y de las medidas adoptadas.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21º. INVITADOS. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

Artículo 22º. COMISIONES. - El Comité convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 23º. CONDUCTO REGULAR. -Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o en el Manual de Convivencia del Colegio.

Artículo 24º. RECURSOS. Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso recurriendo por escrito al mismo comité dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 25º. VOTO. - El voto es personal e indelegable, para todos los efectos y las votaciones pueden surtirse en forma secreta o en forma verbal o pública, según lo establezca el mismo comité.

CAPITULO VIII VIGENCIA

Artículo 26º. EJERCICIO. - El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo comité mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

Artículo 27º. VIGENCIA. - El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el Consejo Directivo.

3.3.3 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 28º.- Para el Colegio la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del estudiante a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de las normas, la comprensión del propio deber ser y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de formación y de corrección, que permitan el crecimiento personal y comunitario y el desarrollo de la dimensión trascendente del ser humano.

Artículo 29º.- El Comité Escolar de Convivencia está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar como uno de los fines principales del Proyecto Educativo Institucional, a la educación para el ejercicio de todos los derechos humanos, a la prevención de la violencia escolar y al desarrollo y aplicación del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Parágrafo. - El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará su acción conforme con su Reglamento el cual hace parte integrante del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 30º.- La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar está integrada por los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, los cuales – antes que enseñanzas de normas y reglas - se deben vivir en el ambiente escolar como medios permanentes de formación y se definen así:

a. PROMOCIÓN: acciones permanentes y continuas que se desarrollan por medio del contenido de las diferentes áreas que componen el plan de estudios, con los proyectos relacionados con las enseñanzas obligatorias y con acciones sistemáticas de la Escuela de padres de familia, proporcionando conocimiento sobre los derechos humanos, su garantía y su ejercicio; auspiciando el sentido de responsabilidad individual y social mediante la comprensión de los deberes y derechos de la persona humana y con el mejoramiento del clima escolar.

b. PREVENCIÓN: acciones permanentes y continuas que se desarrollan mediante la identificación de riesgos, el análisis de las características – personales, familiares y del entorno- de los estudiantes, el diseño y aplicación de proyectos pedagógicos en el ámbito de los derechos humanos, y el diseño y aplicación de los protocolos de convivencia y de disciplina que prescribe el Colegio.

c. ATENCIÓN: acciones permanentes de asistencia a los miembros de la comunidad escolar en los casos de situaciones que afectan la convivencia escolar, de quebrantamiento de los deberes y de mal uso de la libertad, mediante la orientación para su corrección o la sanción con fines educativos y formativos.

d. SEGUIMIENTO: acciones y procesos de observación, asesoría y acompañamiento para con aquellos estudiantes que presentan deficiencias en la convivencia escolar y comunitaria y en relación con el grupo para acrecentar el respeto a la verdad, a los derechos ajenos, al sentido de la justicia, la responsabilidad, el sentido de solidaridad, la disciplina, y otros.

Artículo 31º.- Para hacer efectiva la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar las acciones del Colegio estarán encaminadas al logro de ambientes de aprendizaje que potencien la participación, el trabajo en comunidad, el respeto a la dignidad humana, la tolerancia y la integridad física, moral y espiritual de los estudiantes.

Artículo 32º.- Para la atención integral a los casos, situaciones o conflictos que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar el comité escolar de convivencia tendrá en cuenta los protocolos y procedimientos siguientes:

a. Todo integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de las situaciones que están comprendidas como acoso o violencia escolar (situación Tipo III) tiene la obligación de comunicarlas inmediatamente a la rectoría y por su conducto al comité;

b. La tramitación tiene una diligencia preferencial, es decir urgente, y por tanto el Comité atenderá inmediatamente el caso del cual tenga conocimiento;

c. El comité procederá a identificar la situación y la analizará con criterio objetivo a la luz de las normas vigentes y del Reglamento o Manual de Convivencia;

d. El Comité pondrá los hechos o situaciones en conocimiento de los padres de familia o de los acudientes de las presuntas víctimas y de los implicados;

e. El comité escuchará a las personas involucradas, incluyendo los testigos si los hubiere, y si es el caso solicitará pruebas que conduzcan necesariamente a la convicción plena de la presunta infracción o amenaza, pues el comité no puede decidir en conciencia;

f. La persona sindicada debe tener la oportunidad de expresar sus razones y, si es del caso, de desvirtuar lo que se afirma en su contra;

g. El comité podrá exigir informes a quien se indica de la violación o amenaza, informes que se deberán presentar en un plazo entre uno y tres días, según su criterio y fundado en la índole del asunto y la rapidez de los medios;

h. Fuera del informe podrá requerir información adicional, la cual deberá rendirse dentro de tres días con las pruebas que se consideren indispensables;

i. El comité se sujetará a las reglas que rigen la práctica, la valoración y la apreciación de las pruebas en derecho y en pedagogía, pues sus determinaciones son de tal importancia que no pueden ser adoptadas con base en el presentimiento, la imaginación o el deseo, sino que deben obedecer a la certidumbre que siempre se fundamenta en el material probatorio examinado frente a los elementos de juicio de que se dispone;

j. El comité convocará a sesión de conciliación si es el caso, y de no lograrse el acuerdo, procederá a recomendar las sanciones y correctivos de conformidad con la reglamentación vigente;

k. Tomadas las decisiones y dictadas las orientaciones, el comité hará el seguimiento del caso con miras a verificar el cumplimiento y la efectividad de la solución.

Parágrafo. - Si no es posible resolver las situaciones por las vías establecidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, la rectoría deberá dar traslado a las autoridades competentes, lo que no implica renuncia de los padres de familia a ejercer sus derechos.

3.3.4. Comité Consultivo. De acuerdo con el decreto 400 de 2001, que reglamenta el artículo 32 de la ley 590 del 2000, para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial. Está integrado por:

- a. El Rector del establecimiento educativo.
- b. Un representante de los docentes de la Institución, elegido por el cuerpo de profesores.
- c. Un representante de los estudiantes de último año, seleccionado por los estudiantes de último año.
- d. Dos representantes del sector productivo, del entorno en el que se ubica el plantel.

3.3.5. Comité de Elecciones.

De acuerdo a la resolución 181 del 27 de enero de 2009, se establecen directrices y programación para la conformación de las instancias de participación y representación al interior de los Colegios, el Consejo Directivo constituirá un Comité de Elecciones, representativo de la comunidad educativa, encargado de fijar las normas relacionadas con inscripciones, escrutinios y resolución de controversias, está integrado por:

- a. El Rector del establecimiento educativo.
- b. Una representante de la Comunidad de las Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia.
- c. Un Representante del Consejo Directivo.
- d. Un Representante de los exalumnos.
- e. Un Representante del sector productivo.
- f. Un representante del Consejo estudiantil de los grados 5º, 9º y 10º, del año inmediatamente anterior.
- g. Un Representante del área de Sociales.
- h. El (a) Coordinador(a) de Convivencia y/o coordinador general

3.3.6. Comité Ambiental Escolar.

Órgano asesor en materia ambiental del gobierno escolar, en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), reglamentado por el Acuerdo 166 de 2005, del Consejo de Bogotá. El Comité Ambiental Escolar está conformado por representantes voluntarios de estudiantes, uno por grado, directivos, docentes, docentes, administrativos, Comunidad Religiosa y Padres de familia.

Sus funciones están reglamentadas en el Acuerdo 166 de 2005 Art. 3.

3.3.7. Vigías Ambientales Escolares.

Instancia de participación democrática que ejerce veeduría ambiental al interior de la Institución, que dinamiza la política nacional, distrital y local, de educación ambiental, de acuerdo a las funciones asignadas al Comité Ambiental. Los vigías ambientales escolares son: representantes de cada curso, al igual que representantes de los directivos docentes, docentes, administrativos y Comunidad Religiosa.

3.3.8. Consejo de Estudiantes.

De acuerdo con el artículo 29 del Decreto 1860, y en armonía con el numeral 4 del artículo 42 del Código de la Infancia, el Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un estudiante de cada grado ofrecido por el establecimiento.

Es requisito indispensable para acceder al Consejo de estudiantes cumplir con el perfil del estudiante Tellista.

Por Resolución Rectoral se debe convocar, a asambleas estudiantiles que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes de nivel Preescolar y de los tres primeros grados de Básica Primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

En caso de no poder continuar en el desempeño del cargo o destitución motivada, ya sea por el aspecto académico, de convivencia o el incumplimiento de las funciones propias del Consejo de estudiantes, quien haya ocupado el segundo lugar según la votación, será quien asuma dicha responsabilidad.

El mismo artículo 29 del Decreto 1860 establece que corresponde al Consejo de estudiantes:

- a. Establecer su organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a los estudiantes a las asambleas que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Reglamento o Manual de Convivencia.

3.3.8.1. Requisitos del Representante de los estudiantes al Consejo de Estudiantes.

El estudiante representante de cada curso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Vivenciar la filosofía de las Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia
- b. Demostrar sentido de pertenencia a la institución a través del conocimiento e interiorización de la filosofía institucional, llevándola a la vida práctica.
- c. Asumir y cumplir las normas del Reglamento o Manual de Convivencia.
- d. Disponibilidad de tiempo para asistir a los compromisos propios de su cargo.
- e. Ser elegidos por votación secreta y popular (mayoría simple).
- f. No presentar compromisos académicos y/o de convivencia en los tres años inmediatamente anteriores. Implica: no haber sido suspendido(a) o haber tenido matrícula en observación.
- g. Haber cursado mínimo tres años en la Institución, acreditando rendimiento académico y de convivencia en desempeños altos según escala de valoración institucional.
- h. Poseer facilidad de expresión, madurez, espíritu de reflexión crítica, libertad responsable y carisma de líder.

3.3.9. Personero de los estudiantes.

De conformidad con el artículo 28 de Decreto 1860, y el artículo 42 del Código de la Infancia y Adolescencia, el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado de educación ofrecido por la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes y el Reglamento o Manual de Convivencia.

Los estudiantes candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Vivenciar la filosofía Tellista y demostrar sentido de pertenencia a la institución a través del conocimiento e interiorización de la filosofía institucional, llevándola a la vida práctica.
- b. Haber cursado mínimo dos años en la Institución, acreditando rendimiento académico y de convivencia en desempeños altos según escala de valoración institucional.
- c. Asumir y cumplir las normas del Reglamento Manual de Convivencia.
- d. No presentar compromisos académicos y/o de convivencia en los tres años inmediatamente anteriores. Implica: no haber sido suspendido(a) o haber tenido matrícula en observación.
- e. Poseer facilidad de expresión, madurez, espíritu de reflexión crítica, libertad responsable y carisma de líder.
- f. Disponibilidad de tiempo para asistir a los compromisos propios de su cargo.
- g. Ser elegidos por votación secreta y popular (mayoría simple).
- h. Presentar un plan de gestión acorde con la filosofía Tellista, las necesidades de la comunidad estudiantil y el Reglamento Manual de Convivencia.
- i. Los estudiantes candidatos elegidos tendrán el apoyo de la institución para hacer campaña electoral.

Las funciones del personero son aquellas reglamentadas en el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, artículo 28.

El personero de los estudiantes será elegido dentro los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto la rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARAGRAFO: Todo estudiante que pertenezca al **CONSEJO ESTUDIANTIL** y que incurra en cualquier tipo de falta que atente contra las funciones anteriormente mencionadas y/o la filosofía institucional asumirá los siguientes correctivos:

- a. Llamado de atención verbal, escrito y suspensión del cargo por un periodo inferior a 30 días y acción correctiva frente a la comunidad
- b. Llamado de atención verbal, escrito y destitución del cargo, en acto público.

Revocatoria del personero

Se revocara la elección del personero cuando:

1. Exista incumplimiento con sus deberes y/o funciones durante el primer trimestre a partir de la fecha de elección, para lo cual el comité estudiantil debe presentar firmas de la mitad más uno del total de electores para realizar la revocatoria.
2. El estudiante electo decida dejar su cargo, por escrito ante la rectoría y el consejo estudiantil.
3. Cometa faltas graves o muy graves, aún si se realiza por primera vez.

En caso de revocatoria se designará al estudiante que haya ocupado el segundo lugar en la elección de personero en su defecto las Directivas del Colegio nombraran un personero interino, mientras el consejo electoral llama a nuevas elecciones.

3.3.10. Consejo de Padres de Familia.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1286 de abril 27 de 2005, “El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio”. Estará integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los grados que ofrece el Colegio, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, PEI y al procedimiento señalado en el mismo artículo.

CAPÍTULO CUARTO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

4.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Por derecho se entiende a la facultad que tiene toda persona y está limitado por los derechos de los demás para exigir sobre las prerrogativas establecidas que le favorecen. Gracias a los derechos, los seres humanos estamos en condición de querer lo que somos, defender lo que sentimos y establecer relaciones afectivas con otros. Por lo tanto, los estudiantes del Colegio Madre Matilde son titulares de los derechos definidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de noviembre 2006 o Código de la Infancia y Adolescencia, en el título I, capítulo II, en tanto que les sea aplicable, la Legislación Educativa Colombiana y el PEI.

El estudiante del Colegio Madre Matilde tiene Derecho a:

- a. Acceder a una educación de calidad.
- b. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- c. Conocer y recibir la planeación y cronograma de actividades del año escolar, al igual que los planes de estudio.
- d. Conocer la metodología de cada asignatura, los criterios de evaluación y promoción académica al inicio de cada período académico y su concepto definitivo antes de la entrega del informe académico.
- e. Recibir personalmente tareas, trabajos y evaluaciones debidamente corregidos junto con la retroalimentación correspondiente.
- f. Recibir el carné estudiantil y el Reglamento o Manual de Convivencia.
- g. Recibir una formación religiosa integral profundizando los principios de la filosofía Tellista y los valores de las Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia.
- h. Recibir una educación que lo forme como ciudadano, a amar y a respetar a su país, y a participar activamente en funciones de y para la democracia.
- i. Formar parte de grupos deportivos, artísticos, culturales y académicos (extracurriculares) conformados en la institución, siempre y cuando su desempeño sea alto a nivel académico y de convivencia.
- j. A participar en todas las actividades y eventos programados o que se organicen en el Colegio con el uniforme institucional y actitudes de acuerdo con el ambiente comunitario.
- k. Que se reconozca, respete y fomente el conocimiento de la cultura a la que pertenece.
- l. Utilizar responsablemente las redes sociales y medios de comunicación con respeto a su intimidad y a la de todos los miembros de la comunidad educativa.
- m. Recibir un trato respetuoso por parte de todas las personas de la comunidad educativa.

- n. Elegir y ser elegido para formar parte del Gobierno Escolar y otras instancias en el cual, tenga representatividad.
- o. Disfrutar del descanso, del deporte y de la recreación en el tiempo y en los lugares establecidos.
- p. Tener acompañamiento constante de los padres de familia y de las diferentes instancias de la comunidad educativa: asesoría espiritual, pedagógica, de convivencia, de Bienestar y profesional, siguiendo el conducto regular, en forma oportuna y eficaz.
- q. Hacer uso de los espacios del colegio propendiendo por el adecuado cuidado, orden y aseo.
- r. Cuidar sus pertenencias (uniforme, útiles escolares, joyas, objetos tecnológicos y de comunicación) son de exclusiva responsabilidad.
- s. La integridad personal que implica la protección contra el maltrato de toda índole que provenga de los padres, representantes legales, grupo familiar, escolar y de otras personas.
- t. La intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia.
- u. Ejercer los recursos de ley contra las decisiones por las cuales resulte afectado.
- v. Recibir los estímulos y menciones especiales consignadas en este Reglamento o Manual de Convivencia.
- w. Solicitar con (5) días hábiles certificados, constancias y diplomas, siempre y cuando el estudiante y los padres de familia se encuentren a PAZ Y SALVO por todo concepto con el Colegio y hayan cancelado los derechos correspondientes.

4.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Por deber se entiende a la obligación tanto de no traspasar el derecho ajeno, como el de responder por las consecuencias de los actos ejecutados. La libertad está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia y el bien común. El estudiante del Colegio Madre Matilde, debe ser consciente del ejercicio de su libertad responsable y de sus derechos para asumir con responsabilidad y acatamiento las obligaciones contenidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia con el fin de promover la sana convivencia. (Artículo 95 de la Constitución Nacional de Colombia y Ley 1095 de la Infancia y Adolescencia del 2006)

Son deberes del estudiante del Colegio Madre Matilde:

- a. Vivenciar el PEI mediante actitudes de identificación con los principios Tellistas y cumplir con las obligaciones académicas derivadas del Sistema de Evaluación Institucional y del Plan de Estudios de las asignaturas.
- b. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas ético-morales, la integridad, la intimidad, así como la dignidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa (no discriminar a nadie por razón de raza, sexo o condición social ni utilizar apelativos despectivos).
- c. Respetar y considerar los diversos entes de la Institución respecto a su aprendizaje y formación integral.
- d. Revisar diariamente la plataforma de comunicación escolar CIBERCOLEGIOS, dar a conocer oportunamente a los padres de familia y/o a su(s) acudiente(s) las circulares y notificaciones enviadas o publicadas en los diferentes medios de comunicación del Colegio.
- e. Acoger y respetar la reorganización y distribución de estudiantes y cursos.
- f. Cumplir y respetar los horarios del Colegio tanto de clases como de las actividades extra-clase. Hacer uso del servicio de la Biblioteca, cafetería, máquinas dispensadoras, comedor y salones de clase en los horarios establecidos.
- g. Respetar el derecho a la educación de sus compañeros, a través del ejercicio de la interioridad y el marco del silencio académico tanto en el salón de clase como en la biblioteca y sitios requeridos.
- h. Participar y hacer parte del Gobierno Escolar y otras instancias en las cuales tenga representatividad.

- i. Abstenerse de las manifestaciones sentimentales dentro y fuera de las instalaciones del Colegio con o sin uniforme, en las salidas pedagógicas y demás actos culturales. Después de tres llamados de atención, se asumirán sanciones y compromisos en presencia de los Padres de Familia.
- j. Abstenerse de utilizar en los espacios académicos (aulas) y en actividades institucionales: Video juegos, celulares o cualquier reproductor de imagen y sonido, ya que la institución proporciona los recursos tecnológicos requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades. El Colegio no asume la responsabilidad parcial o total por la pérdida o daño de los objetos mencionados.
- k. En caso de estar enfermo, el estudiante deberá dirigirse a la enfermería. En ningún caso el estudiante establecerá comunicación directa con la familia sólo las dependencias propias de la Institución.
- l. Fomentar la conciencia ambiental para la conservación, protección y mejoramiento del ambiente, la calidad de vida, el uso racional de los recursos naturales y la prevención de desastres.
- m. No comercializar comestibles u otros artículos dentro del Colegio ni portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas sicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos, narguile, gas paralizante y otros.
- n. No hacer uso del nombre del Colegio para la realización de eventos que no cuenten con la debida autorización de Rectoría.
- o. Portar el carné estudiantil en forma visible y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece en el Colegio y actos de representación estudiantil y salidas pedagógicas.
- p. Seguir el conducto regular establecido en este Reglamento o Manual de Convivencia.
- q. Presentar excusa justificada en físico por sus ausencias directamente a la Coordinación (en horas de descanso) y luego a los docentes correspondientes con anterioridad a la ausencia o, en su defecto, inmediatamente el estudiante se reintegre al Colegio, en un lapso no superior a tres días (3) calendario después de su ausencia. Estar debidamente diligenciada, firmada por los padres de familia o acudientes, por los médicos y únicamente expedidas por la EPS o MEDICINA PREPAGADA referida al momento de la matrícula.
- r. Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del Colegio y respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa. Mantener en orden y aseo las instalaciones del Colegio. Libros y objetos abandonados no son responsabilidad del Colegio y al encontrarlos serán llevados a la Coordinación. Los estudiantes que causen, al bien individual o colectivo, daño a las instalaciones del Colegio o a su material, se obligan a reparar el daño o hacerse cargo del coste económico del mismo.
- s. Portar el uniforme completo diariamente con pulcritud sin accesorios o prendas ajenos al mismo, para la asistencia a clases según horario y actividades cívicas o de representación.

Parágrafo 1: Para el servicio social y actividades afines o similares, los estudiantes de deben asistir puntualmente a las mismas con el uniforme, informando al Colegio en caso de no poder hacerlo, y cumplir con el reglamento correspondiente. Como requisito para obtener el título de bachiller el estudiante deberá realizar el servicio social obligatorio según lo reglamenta la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996.

El incumplimiento parcial o total de los deberes enunciados anteriormente, dará lugar a la aplicación de los correctivos pedagógicos establecidos en este Reglamento o Manual de Convivencia.

4.3 PRESENTACIÓN E HIGIENE PERSONAL.

4.3.1. Uniformes.

El uniforme, símbolo del Colegio, imprime carácter, identidad y pertenencia, se porta con dignidad y respeto. Éste como tal se encuentra en desacuerdo con la moda, tribus urbanas y subculturas, así mismo se evitará el uso fuera del Colegio de manera inadecuada y con actuaciones que desdigan de él, salvo previa autorización y representación en actividades.

Por tanto, los estudiantes asistirán con el uniforme según MODELO Y COLORES INSTITUCIONALES, debidamente marcado en forma legible y segura. El estudiante portará cada uniforme de acuerdo con los parámetros y horarios determinados por el Colegio, así:

4.3.1.1. Uniforme de Diario.

<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Jardinera: Corte princesa con talle en la cadera hasta la rodilla. Escocesa a cuadros finos azul bebe, blanco y azul oscuro. • Camiseta Polo: Camiseta tipo polo sin bolsillo, con ajuste en la cintura, manga corta, cuello en orlón con diseño punteado y rebordes color azul hortensia y azul oscuro. • Chaqueta: En anti fluido, manga ranglan, forro de invierno, combinado de manga en color hortensia, pechera delgada en la cremallera, 2 bolsillos frontales y puños rectos en velcro y escudo bordado. • Medias: Azul oscuro de lana • Zapatos: Colegiales negro y/o azul de amarrar o tipo Mafalda. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalón: Gabardina tempo de color azul petróleo, corte clásico con preses, bota recta. (Pantalón con bota de 17cm de ancho) (NO ENTUBADA) • Camiseta tipo Polo: Camiseta tipo polo sin bolsillo, manga corta, cuello en orlón con diseño punteado y rebordes color azul hortensia y azul oscuro. Con iniciales CMM bordadas en el pecho. • Chaqueta: En anti fluido, manga ranglan, forro de invierno, combinado de manga en color hortensia, pechera delgada en la cremallera, 2 bolsillos frontales y puños rectos en velcro y escudo bordado. • Zapatos: Colegiales negros de amarrar • Medias: Azules y/o negras hasta la canilla. (NO TOBILLERAS)

4.3.1.2. Uniforme de Educación Física

- Camiseta Institucional tipo polo
- Sudadera Institucional azul (Pantalón con bota de 17cm de ancho - NO ENTUBADO)
- Medias tobilleras blancas
- Zapato tipo tenis, blancos de amarrar (cordones blancos)

Parágrafo. - En cuanto al uso del uniforme se deberá tener en cuenta:

- Por ningún motivo éste se podrá cambiar sin previa autorización
- El uniforme de educación física se debe portar únicamente según el horario y la actividad correspondiente para cada curso.
- El uniforme únicamente se utiliza para asistir al Colegio y para representarlo oficialmente. No se permite su uso para otras actividades fuera del Colegio, ni en horas no escolares.

4.4. HÁBITOS Y NORMAS DE HIGIENE PERSONAL.

Presentarse a la Institución en excelentes condiciones, implica mantener adecuados hábitos de higiene y aseo personal, por lo tanto, los estudiantes del Colegio Madre Matilde deben cumplir las siguientes normas:

Mujeres: Mantener el cabello limpio y bien peinado con hebillas, moñas, bambas o diademas de color blanco, negro o azul institucional, sin tinturas o decoloraciones, sin cortes de cabello extravagantes, plumas africanas, rastas, piercing, expansiones, y demás. Conservar siempre las uñas cortas, limpias y únicamente con **esmalte transparente y/o diseño francés con esmalte en tono (francés y tiza)**, sin ningún tipo de adorno; no usar ningún tipo de maquillaje, ni adornos de ninguna índole con el uniforme.

Hombres: Corte de cabello tradicional (corto), sin barba, sin bigote, sin patilla, no usar tinturas, no usar aretes, piercing, ni expansiones; conservar las uñas cortas y limpias. Camisa siempre por dentro del pantalón.

Parágrafo: Los zapatos deben estar siempre lustrados. Los tenis deben estar siempre impecables sin adornos.

Parágrafo 1: El porte inadecuado del uniforme acarreará baja en la convivencia escolar y de ser reiterada se estipulará sanción y/o firma de compromiso de convivencia, conllevando al estudio en el comité de convivencia y poniendo en riesgo la renovación de la matrícula para el año inmediatamente siguiente y con ello la permanencia en la Institución.

4.5 REGLAS DE SALUD PÚBLICA. El Colegio Madre Matilde busca constantemente mejorar las condiciones de salud de la comunidad mediante la promoción de estilos de vida saludables, campañas de concienciación, educación y prevención de desastres. Por lo tanto, es importante tener en cuenta:

- a. Seguir estrictamente las recomendaciones médicas y comunicar de manera escrita, de acuerdo con el conducto regular cuando un estudiante presente una enfermedad infectocontagiosa. El estudiante no será objeto de discriminación.
- b. Portar el carné que acredita a la estudiante como integrante de la Institución para facilitar una oportuna prestación de servicios médicos.
- c. Mantener todas las dependencias del Colegio libres de residuos, para prevenir la propagación de insectos y roedores.
- d. Promover el respeto y la sana convivencia escolar trabajando la catedra de paz y la cultura de ciudadana.
- e. Dar uso adecuado de los baños, lavamanos, canecas de basura y servicios públicos (agua y luz) promoviendo una cultura de cuidado ambiental.
- f. Acatar responsablemente las normas de seguridad para prevenir riesgos de accidentalidad.

4.5.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.

El Colegio Madre Matilde, conforme al Decreto 332 de 2004, Resolución 7550 de 1994 y Resolución 3459 de 2003, tiene definido el Plan de riesgo, contingencia, evacuación y emergencia; con el propósito de prevenir y velar por el bienestar y seguridad de la comunidad educativa, frente a los desastres naturales, eventos accidentales y otros. Se tiene en cuenta:

- Brigada de atención de emergencias
- Los planos de evacuación.
- La señalización establecida por la institución.
- La participación en los simulacros de evacuación y su posterior evaluación.
- Planes y programas de capacitación.

4.5.2. PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

Frente a la prevención de consumo de sustancias psicotrópicas y de acuerdo a la Ley 30 de 1986, el decreto reglamentario N° 3788 de 1986 y el decreto 1108 de 1994, el Colegio Madre Matilde, apoya y desarrolla los programas correspondientes a la prevención de la drogadicción y junto con el equipo de Orientación Escolar se diseñan planes de prevención, promoción y seguimiento oportunos para preservar la integridad física y mental de los estudiantes. La Institución identificará los principales problemas que constituyen factores de riesgo, mediante las siguientes etapas:

1. Diagnóstico de los riesgos del consumo de sustancias psicotrópicas.

2. Planteamiento y desarrollo de programas que:

- Cuenten con el apoyo de otras entidades (EPS, Secretaría de Salud), personal externo, Personería de Bogotá, Policía de Infancia y Adolescencia y según marco legal.
- Favorezcan el aprendizaje de los estudiantes frente a los riesgos de estas sustancias.
- Generen cultura de prevención y autocuidado.

3. Evaluación a la pertinencia del programa

CAPÍTULO QUINTO: SISTEMA DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES

5.1 PROCESO DE ADMISIÓN.

ADMISIÓN: Acto mediante el cual se establece los criterios y procedimientos de ingreso de aspirantes que se ajusten al horizonte Institucional y al perfil de las Religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia. Los aspirantes seleccionados son aquellos que cumplan con los requisitos establecidos.

5.1.1 Requisitos: Para ser admitido en el Colegio Madre Matilde se debe cumplir, obligatoriamente, los requisitos y procedimientos que a continuación se señalan:

1. Realizar la preinscripción y compra del formulario: La adquisición del formulario no garantiza el ingreso, ya que este dependerá del proceso de admisión y la disponibilidad del cupo.

2. Entrega de documentación: De acuerdo con el cronograma Institucional de admisiones el aspirante debe entregar junto con el formulario de inscripción la documentación completa, la cual se relaciona a continuación:

Relacionados con el Aspirante a Estudiante:

- Formulario de admisión, el cual tiene un costo de \$40.000 pesos y se adquiere en la recepción del Colegio.
- Formulario de Procedencia, éste lo diligencia la institución de donde proviene el aspirante. (Aplica desde grado transición).
- Fotocopia legible del Registro Civil de nacimiento.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad.
- Fotocopia del carné de vacunas para los aspirantes a Pre escolar y hasta grado 2°.
- Últimos informes académicos entregados por la institución donde se encuentra.
- Paz y salvo de la institución de la cual proviene no superior a 30 días.
- Copia del Retiro del SIMAT
- J. Certificados de notas anteriores a partir de grado 1°
- k. Certificado de convivencia escolar y/o copia del observador del estudiante.
- l. Certificado de afiliación a EPS vigente no superior a 30 días.

Relacionados con los Padres, tutores, o quienes ostenten la calidad de responsables económicos del aspirante a estudiante, cuando se trate de trabajadores dependientes:

- Constancia Laboral reciente (No superior a 30 días), indicando tipo de contrato, antigüedad y salario.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%
- Original recibo de servicio público (energía, agua o gas)

Relacionados con los Padres, tutores, o quienes ostenten la calidad de responsables económicos del aspirante a estudiante, cuando se trate de trabajadores independientes:

- a. Certificación no superior a 30 días de la empresa en la que presta sus servicios como trabajador independiente o en la que ejecute la calidad de contratista o proveedor.
- b. Copia del RUT
- c. Certificado de Cámara y Comercio
- d. Copia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%
- e. Codeudor solvente, el cual deberá adjuntar los documentos que certifiquen la solvencia.
- f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% del codeudor.

Nota Aclaratoria: En aquellos casos en los que el estudio financiero NO SEA favorable para el ingreso del aspirante a la institución en calidad de estudiante, el Colegio podrá requerir un codeudor solvente que respalde la obligación, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en los literales b y c de este documento, los cuales una vez radicados ingresan a nuevo estudio para el posible ingreso del aspirante.

Dichos documentos deben ser radicados directamente en la recepción del colegio, los días martes, miércoles y jueves en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. De igual manera se programará la entrevista al núcleo familiar con la orientadora de la institución y la prueba de conocimientos y habilidades.

Nota: La falta de cualquier documento de los mencionados anteriormente, impedirá el procedimiento de admisión. El Colegio se reserva el derecho de admisión.

3. Estar dentro del rango de edad señalada por la Institución para ingresar a cada curso:

EDAD MÍNIMA DE INGRESO PARA CADA GRADO	
GRADO	EDAD
Pre – Jardín	3 años
Jardín	4 años
Transición	5 años
Primero	6 años
Segundo	7 años
Tercero	8 años
Cuarto	9 años
Quinto	10 años
Sexto	11 años
Séptimo	12 años
Octavo	13 años
Noveno	14 años
Decimo	15 años
Undécimo	16 años

5.2 PROCESO DE MATRÍCULA “La matrícula, acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico”. Para legalizar la matrícula el estudiante se debe presentar con sus padres o acudientes en la hora y fecha establecida con los siguientes documentos:

Estudiantes Antiguos:

- a. La reserva de cupo debidamente diligenciada con sus respectivas fotografías actualizadas.
- b. Fotocopia del Registro civil clara y legible.
- c. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad clara y legible.
- d. Certificado de afiliación a EPS vigente y no superior a 30 días.

e. Hoja de Matricula (La cual se diligenciará el día de la matricula)

Nota: Los padres de familia o acudientes que no realicen la matrícula en las fechas establecidas, lo pueden efectuar en la fecha asignada para matricula extemporánea con un recargo.

Estudiantes Nuevos:

- a. Admitidos de Transición a Quinto presentar el certificado de notas del último curso aprobado.
- b. Admitidos de 6º a 11º, presentar los certificados desde el grado Quinto y el último aprobado.
- c. Para estudiantes de preescolar copia del carné de vacunaciones.
- d. Certificación de afiliación de la EPS, no mayor a 30 días.
- e. Paz y Salvo del Colegio o jardín de procedencia.
- f. Copia del recibo de matrícula con sello del banco legible.
- g. La reserva de cupo debidamente diligenciada con sus respectivas fotografías actualizadas.

Los siguientes documentos serán entregados y diligenciados en el Colegio el día de la matricula:

- a. Boletín final donde se evidencie la aprobación y promoción del estudiante.
- b. Paz y Salvo por todo concepto del colegio y/o jardín de procedencia.
- c. Pagare firmado por deudor y codeudor solvente
- d. Contrato de matrícula.
- e. Compromiso de admisión.

Parágrafo: Los padres de familia o acudientes y el estudiante, aceptan explícitamente los principios, objetivos y valores que se impulsan a través de todo proceso en la Institución; se comprometen a, trabajar corresponsablemente, cumplir y respetar las indicaciones, orientaciones y disposiciones definidas en el reglamento o Manual de Convivencia, circulares y demás dictadas por el Colegio; cancelar los compromisos económicos correspondientes y responder por los daños causados en las instalaciones del Colegio, por el estudiante matriculado.

5.3 PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El Reglamento o Manual de Convivencia y el Contrato de Matrícula de la Institución Educativa en la cláusula **NOVENA** y **DECIMA** establecerá las condiciones para la terminación del contrato, la duración y renovación del mismo. La no promoción por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no está asociada a otra causal expresamente contemplada en el Reglamento o Manual de Convivencia.

Cuando el estudiante por voluntad propia y/o de su padre, madre y/o acudiente desee cancelar la matrícula debe expresar sus motivos por escrito a la rectoría y formalizar la cancelación del Contrato de Servicio Educativo de dicha matrícula en la recepción del Colegio, previa presentación del Paz y Salvo por todo concepto.

CAPÍTULO SEXTO: RÉGIMEN TARIFARIO

Teniendo en cuenta los lineamientos dados en la Ley 115 General de Educación, y en especial el Decreto Único reglamentario del sector educativo N° 1075 del 26 de mayo de 2015, Decreto Distrital 3030 de 2008, Resolución 010617 de 07 de octubre de 2017 para definir las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros originados por la prestación del servicio educativo “El Gobierno Nacional a través del MEN y atendiendo el cumplimiento de los criterios establecidos, reglamentará el establecimiento o

reajustes de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada..., libertad vigilada...y régimen controlado”.

En cumplimiento del Decreto 2253 de 1995 y la Resolución N° 010617 de 07 de octubre de 2019 se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo por parte de los establecimientos privados de educación formal, el Ministerio Nacional expide las resoluciones para adoptar el manual de autoevaluación y clasificación de establecimientos educativos privados para definición de sus tarifas.

El Colegio Madre Matilde de naturaleza privada, teniendo en cuenta la normatividad dada en el Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995 y las normas vigentes, determina los costos y tarifas educativas para el año académico correspondiente.

6.1. COSTOS Y TARIFAS EDUCATIVAS. La Secretaria de Educación de Bogotá, según Resolución No. 09-103 del 29 de noviembre de 2019 autoriza la adopción del Régimen de Libertad Vigilada y la Tarifa para el Año 2020 del establecimiento educativo privado denominado Colegio Madre Matilde

Grado	Tarifa anual 2020	Matricula Ordinaria 2020	Pensión 2020 (10 cuotas de febrero a noviembre)
Pre – Jardín	\$2.600.000	\$500.000	\$210.000
Jardín	\$2.584.343	\$495.009	\$208.933
Transición	\$2.584.343	\$495.009	\$208.933
Primero	\$2.584.343	\$495.009	\$208.933
Segundo	\$2.584.343	\$495.009	\$208.933
Tercero	\$2.584.343	\$495.009	\$208.933
Cuarto	\$2.584.343	\$495.009	\$208.933
Quinto	\$2.568.285	\$558.261	\$207.662
Sexto	\$2.568.285	\$557.944	\$209.039
Séptimo	\$2.379.461	\$575.030	\$209.145
Octavo	\$2.323.868	\$576.883	\$209.145
Noveno	\$2.269.060	\$570.841	\$204.272
Decimo	\$2.269.060	\$570.841	\$204.272
Undécimo	\$2.258.359	\$569.675	\$203.318

Los conceptos que constituyen los costos y las tarifas educativas en los Colegios privados se pueden definir así:

6.1.1 Tarifa anual. Constituye el servicio educativo durante el año escolar por el cual se firma el contrato de servicio educativo.

6.1.2. Matrícula. Suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecimiento y que también se paga cada vez que se renueva el contrato de matrícula. Definida explícitamente por el Ministerio de Educación Nacional y ratificados por el Consejo Directivo teniendo en cuenta el porcentaje del alza aprobado una vez presentada la evaluación institucional.

6.1.3 Pensión. Suma anual que se paga al establecimiento por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo durante el año lectivo o año académico. Su valor es igual a la tarifa anual adoptada, menos el valor pagado por concepto de matrícula cubre el valor de todo lo comprendido como servicios educativos y se cobra en 10 mensualidades anticipadas.

6.1.4 Cobros Periódicos. Sumas convenidas voluntariamente con los padres de familia o acudientes por concepto de servicios complementarios a los educativos comunes y obligatorios que se aceptan y toman voluntariamente, se pagan periódicamente según los acuerdos contractuales entre las partes.

6.2. OTROS COBROS APLICADOS “Sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado distinto a los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el Reglamento o Manual de Convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, siempre y cuando dicho Reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en el artículo 14 y 15 del mismo decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos”.

Los siguientes “otros cobros educativos” se pagan simultáneamente con la matrícula:

CONCEPTO	COSTO 2020
Derechos de grado 11°	\$87.886
Convivencias (Opcionales)	\$43.969
Certificados	\$17.323
Constancias	\$9.218
Duplicado de Carnet	\$9.536
Carnet estudiantil	\$8.285
Seguro de accidentes (Opcional)	\$27.649
Sistematización	\$25.290
Guías anuales	\$ 241.801

6.3. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL COBRO DE TARIFAS.

El Colegio Madre Matilde de naturaleza privada, teniendo en cuenta la normatividad vigente en cuanto a cobro de tarifas establece el siguiente procedimiento:

- a. Análisis previo de servicios y costos educativos por parte del rector, teniendo en cuenta los formularios para la fijación de tarifas de acuerdo con el manual de autoevaluación, los anexos, las recomendaciones, la categoría en que se clasifica el Colegio.
- b. Presentación de la propuesta sobre servicios y costos educativos al Consejo Directivo para su ilustración y entrega de los documentos de soporte.
- c. Información y explicación a los Padres de Familia, de la propuesta presentada sobre servicios y costos educativos para el año siguiente.
- d. Pasados tres (3) días hábiles como mínimo el Consejo Directivo adopta la propuesta de servicios y costos educativos.
- e. Antes de la fecha de matrícula de los estudiantes para el año académico en que se aplicará las tarifas de servicios y costos educativos se remite a la Secretaria de Educación Distrital la documentación exigida en el manual de autoevaluación y copia del acta en que consta la determinación del Consejo Directivo.
- f. Expedición del acto administrativo que autoriza al Colegio la adopción del régimen, la clasificación del establecimiento y las tarifas correspondientes.
- g. Publicación de la resolución emitida por la Secretaria de Educación en la cual autoriza al Colegio el establecimiento de servicios y costos educativos.

6.4. DERECHO A DEVOLUCIONES.

PARAGRAFO PRIMERO. Derecho a devoluciones. El derecho a devoluciones por concepto de matrícula y otros cobros que se cancelen con ocasión del presente contrato se efectuarán de la siguiente manera:

previa solicitud escrita de LOS PADRES, TUTORES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS, donde justifique el motivo de la solicitud de la devolución, el COLEGIO estudiará y evaluará la petición. En caso de autorizar la devolución se hará devolución proporcional de los otros cobros que haya cancelado al momento de la matrícula siempre que el Colegio no haya ejecutado dichos valores, sobre los demás pagos realizados NO se hará devolución. Dicha solicitud deberá realizarse dentro de los 15 días calendario posterior al depósito en cualquier modalidad del dinero solicitado. Dichas devoluciones tienen efecto y aplicación únicamente dentro del **PRIMER PERIODO ACADÉMICO (03/02/2020 a 03/04/2020)**.

PARAGRAFO SEGUNDO. Pago adelantado de pensiones y otros cobros: LOS PADRES, TUTORES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS podrán hacer pagos adelantados por concepto de pensión y otros cobros. En caso de presentarse alguna situación que acarree el retiro del estudiante del COLEGIO, éste devolverá las sumas de dinero correspondientes a las pensiones no causadas, es decir, aquellas pensiones de los meses restantes a la finalización del año lectivo, siempre y cuando se informe del retiro del estudiante antes del día 10 del mes en el que se retira. Si se informa pasado el día 05 del mes en el que se va a retirar al estudiante, se cobrará dicho mes y se devolverá el excedente de la suma de dinero cancelada por adelantado.

PARAGRAFO TERCERO: El simple hecho de la no presencia del ESTUDIANTE en el COLEGIO, no constituye formalización del retiro, por tal razón no aplicará la devolución de la que trata el parágrafo segundo

6.5. TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE MORA. El Colegio da diez (10) días calendario para el pago de la pensión mensual; a partir del día once (11) se considera en mora y se le exigirá el pago de una sanción de apremio por valor de \$12.000 pesos en cada mensualidad desde el primer día. Cabe recordar que, el Colegio Madre Matilde, a partir del primer día de mora puede hacer efectivo el pagaré que respalda el contrato de servicios educativos. No obstante, lo anterior, el Colegio no renuncia al derecho de dar por terminado el Contrato de Servicio Educativo y las obligaciones contenidas en él, ante la negativa de los padres o acudientes para estar a paz y salvo. Cabe resaltar, que el Colegio se abstiene de renovar contrato de matrícula a quienes durante el año lectivo observaron reiteradas situaciones de MORA y/o si al cierre del mismo no se encuentra a PAZ Y SALVO.

CAPÍTULO SÉPTIMO:

CURRÍCULO ACADÉMICO Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

REFERENTE LEGAL.

El sistema de Evaluación y Promoción académica del Colegio Madre Matilde, responde a los criterios para la evaluación de competencias, desempeños y refuerzos trazados en el proyecto educativo institucional y que se estructuraron según las disposiciones gubernamentales al respecto: Ley General de Educación Ley 115 de 1994, teniendo en cuenta el Artículo 77 que legisla sobre la autonomía institucional, la resolución ministerial 2343 de 1996, el decreto 1290 del 2009, la constitución política de Colombia, decretos 1860 de Agosto 3 de 1994, 1286 del 27 de Abril -2005, Ley 1146 de 2007, en sus artículos 11,12,13,14 y demás normas sustanciales y procesales concordantes, en el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en educación básica y media.

PLANES DE ESTUDIO 2020

El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas. En el Colegio Madre Matilde, los planes de estudio son diseñados para cumplir con el propósito fundamental de la educación formal; desarrollar en los estudiantes conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.

Educación Preescolar

La educación preescolar corresponde a la ofrecida a los niños para su desarrollo integral en las dimensiones del crecimiento personal: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa. El plan de estudios de Transición está compuesto por asignaturas orientadas al cumplimiento de los objetivos determinados en el Artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y en el decreto 2247 de septiembre 11 de 1997.

El Plan de Estudios se orienta a:

- Estimular procesos básicos de senso-percepción, motricidad, lenguaje, pensamiento y socialización.
- Desarrollar cualidades necesarias para el aprendizaje: atención, memoria y motivación.
- Iniciar el aprestamiento para: la lectura, la escritura, la lengua extranjera, el cálculo mental y el pensamiento científico.
- Estimular el desarrollo de las competencias interpretativa, argumentativa, propositiva y de emprendimiento.
- Desarrollar el pensamiento nocional.

Educación Básica Primaria

Corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia de 1991, comprende cinco grados y se estructura en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana. El plan de estudios de básica primaria está compuesto por asignaturas orientadas al cumplimiento de los objetivos determinados en la Ley 115 de 1994 y en el decreto 1860 de agosto 3 de 1994.

Educación Básica Secundaria y Media

La educación básica secundaria corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia de 1991, comprende cuatro grados y se estructura en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana.

La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del estudiante a la educación superior y al trabajo. El plan de estudios de básica secundaria y media está compuesto por asignaturas orientadas al cumplimiento de los objetivos determinados en la Ley 115 de 1994 y en el decreto 1860 de agosto 3 de 1994.

PROYECTOS PEDAGÓGICOS.

Los proyectos pedagógicos contemplados en el artículo 14 de la ley general de educación 115 de 1994, reglamentados en el decreto 1860 del mismo año y modificado por las Leyes 1013 y 1029 de 2006 se desarrollan de manera transversal a lo largo de todos los años de educación preescolar, básica y media. Estos están asociados a las áreas fundamentales de acuerdo con la naturaleza de ambos y no implican una asignatura específica:

PROYECTO	AREA
<p>El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política. Dentro de la capacitación a que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales. Ley 107 de 1994, Ley 1029 de 2006 Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo. Ley 181 de 1995, Ley 1029 de 2006</p>	<p>Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia</p>
<p>El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo. Ley 181 de 1995, Ley 1029 de 2006</p>	<p>Educación Física, Recreación y Deportes. Educación Artística.</p>
<p>La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política. Decreto 1743 de 1994, Ley 1029 de 2006</p>	<p>Ciencias Naturales y Educación Ambiental.</p>
<p>La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos. Resolución 01600 de 1994, Ley 1029 de 2006</p>	<p>Educación Religiosa, Ética y Valores Humanos.</p>
<p>Educación sexual (de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los estudiantes, según su edad). Resolución 3353 de 1993, Ley 1029 de 2006</p>	<p>Orientación Escolar, Ciencias Naturales y Educación Ambiental.</p>
<p>Prevención de desastres y atención de emergencias. Resolución 7550 de 1994, Resolución 3459 de 2003, Decreto 332 de 2004</p>	<p>Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia y Ciencias Naturales y Educación Ambiental.</p>
<p>Servicio social estudiantil obligatorio. Resolución 4210 de 1996, Acuerdo 55 de 2002</p>	<p>Coordinación Escolar, Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.</p>
<p>Cátedra de Estudios Afrocolombianos. Decreto 804 de 1995, Decreto 1122 de 1998</p>	<p>Área de Humanidades: Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros.</p>
<p>Cátedra de Derechos Humanos. Acuerdo 125 de 2004, Decreto 024 de 2005</p>	<p>Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia, Filosofía</p>
<p>Proyecto-Cátedra de formación para el emprendimiento. Artículo 13 Ley 1014 de 2006</p>	<p>Matemáticas, Tecnología e Informática, Ciencias Políticas y Económicas.</p>
<p>Prevención al porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Decreto 1108 de 1994</p>	<p>Orientación Escolar, Coordinación Escolar, Coordinación de Pastoral, Ética y Valores</p>

	Humanos y Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
Uso de los símbolos de Bogotá, D.C. Acuerdo 088 de 2003	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.
El desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores. Artículo 56 de la Ley 769 de 2002, MEN Directiva Ministerial No. 13 de 2003, Decreto Distrital 164 de 2007, Ley 1503 de 2011	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia
Catedra de la Paz Ley 1732 de 2014, Decreto 1038 de 2015	Coordinación de Pastoral, Coordinación Escolar, Orientación Escolar, Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia. Educación Religiosa, Ética y Valores Humanos, Filosofía. Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

El Colegio Madre Matilde ha reglamentado la evaluación y promoción de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Educación 115 de 1994 y el decreto reglamentario 1290 del 16 de abril de 2009.

La expedición del decreto 1290 del 16 de abril de 2009, centra la evaluación del aprendizaje en los desempeños de los estudiantes frente a los estándares básicos de competencias, por esta razón la propuesta pedagógica del Colegio Madre Matilde se basa en los estándares de calidad, los cuales se obtienen mediante el alcance de los logros, que integran el saber y el saber hacer, en el desarrollo de las competencias en las diferentes disciplinas.

Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes fueron:

- Mesas de trabajo de los estudiantes de básica primaria y secundaria.
- Mesas de trabajo de los estudiantes de educación media.
- Participación Padres de familia por medios electrónicos.
- Mesas de trabajo del consejo de padres de familia.
- Mesas de trabajo de los docentes.
- Mesas de trabajo del Consejo Académico.
- Análisis y aprobación de la propuesta por parte del Consejo Directivo.
- Socialización y divulgación del Sistema Institucional de evaluación y promoción de los estudiantes, con los diferentes estamentos educativos.

7.1. ESCALA DE VALORACIÓN.

7.1.1. Escala de Valoración de Preescolar.

Teniendo en cuenta el Decreto 2247 de Septiembre 11 de 1997 por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar.

Artículo 10. En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

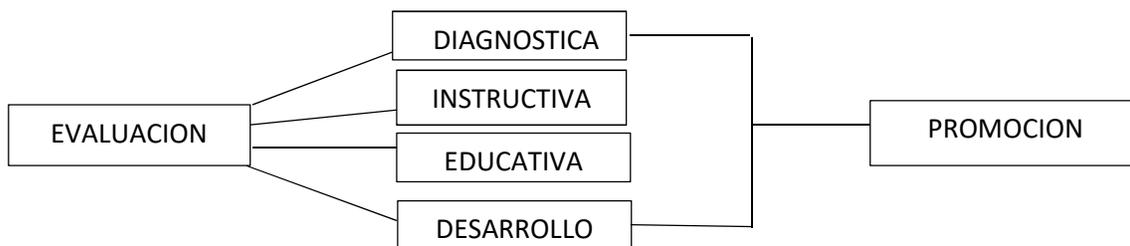
Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

La Evaluación para Preescolar está definida como un proceso continuo, sistemático y flexible que se orienta a seguir la evolución de procesos de desarrollo de los estudiantes y a la toma de decisiones necesarias para adecuar el diseño del proceso educativo.

Este proceso, permite establecer la calidad del cumplimiento de los logros y competencias y sobre su base, diseñar actividades y planes de apoyo acordes a los niveles de desarrollo de los estudiantes. Por tanto, la evaluación permite optimizar la labor del docente en el proceso educativo cumpliendo las siguientes funciones:

- 1. Función diagnóstica:** brinda información sobre la generalidad e individualidad de los estudiantes acerca del cumplimiento de los objetivos y logros propuestos, permitiendo determinar si es necesario realizar alguna variación en los programas.
- 2. Función instructiva:** permite al docente evaluar conocimientos, hábitos y habilidades para determinar la asimilación de los mismos, mejorarlos y adquirir nuevos conocimientos. Además, permite hacer correcciones individuales, garantizando una mayor solidez de los conocimientos, los hábitos y normas adquiridas, mediante el trabajo de proyectos lúdico-pedagógicos, entre otros.
- 3. Función educativa:** permite al docente analizar la forma de llevar a los niños al éxito escolar y personal. Es la que ejerce el docente estimulando a los estudiantes para favorecer una actitud responsable hacia el proceso formativo, promoviendo la atención y el esfuerzo.
- 4. Función de desarrollo:** requiere del cumplimiento de las tres anteriores para establecer el grado de desarrollo de los estudiantes.

El siguiente diagrama muestra los indicadores que se evalúan para obtener la promoción al grado siguiente.



Cabe anotar que para el caso de preescolar la promoción es automática. Cuando hay estudiantes que persisten en algunas dificultades en su proceso de aprendizaje, se darán a conocer a los Padres de Familia y/o acudientes para que durante el periodo de vacaciones de fin de año, ellos (Padres y estudiantes), se comprometan a realizar actividades de refuerzo, atendiendo las sugerencias que los docentes del grado, Coordinación Académica, psicología y la Comisión de Evaluación y Promoción estimen conveniente, con el fin que el estudiante inicie el nuevo grado con los requerimientos básicos del nivel. Se define la siguiente escala:

- (A) AVANZADO Desempeño Superior
- (C) COMPETENTE Desempeño Alto
- (B) BÁSICO Desempeño Básico
- (EP) EN PROCESO Desempeño Bajo

7.1.2. Escala de Valoración Educación Básica y Media.

Teniendo en cuenta el Decreto 1290 de Abril 16 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los niveles Básica y Media el Colegio Madre Matilde, define la siguiente escala:

NIVEL DE DESEMPEÑO	RANGO	LA ESCALA SE INTERPRETA ASI:
Desempeño Superior.	Mayor o igual a 4.6 y menor o igual a 5.0	Evidencia alcance y superación en forma excepcional, del nivel de apropiación y aplicación de los aprendizajes esperados, integrándolos en su conjunto.
Desempeño Alto.	Mayor o igual a 4.0 y menor a 4.6	Evidencia alcance del nivel de apropiación y aplicación de los aprendizajes esperados, integrándolos en su conjunto.
Desempeño Básico	Mayor o igual a 3.0 y menor a 4.0	Evidencia alcance en forma suficiente del nivel de apropiación y aplicación de los aprendizajes esperados, sin integrarlos en su conjunto.
Desempeño Bajo	Mayor o igual a 1.0 y menor a 3.0	Evidencia no alcance del nivel necesario de apropiación y aplicación de los aprendizajes esperados.

7.2. PERIODICIDAD Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA.

El año escolar consta de cuatro (4) períodos académicos. El peso porcentual diferenciado de cada periodo académico (20% 30% 20% y 30%), teniendo implícita una intención con lógica inclusiva e integral. De esta forma, se entregarán los informes parciales correspondientes a cada periodo académico. En los informes periódicos de evaluación cada asignatura va acompañada de una valoración cualitativa en Preescolar y cuantitativa y cualitativa en Básica Primaria, Secundaria y Media, además incluye la intensidad horaria semanal de cada asignatura y el registro de asistencia del estudiante.

7.3. ESTRATEGIAS PARA LA SUPERACIÓN DE DEBILIDADES.

El Colegio establece las siguientes estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes:

7.3.1. Estrategia Semestral.

De Superación: Al finalizar cada semestre académico (I y II Periodo) y (III y IV Periodo), el estudiante con situaciones pedagógicas pendientes (Desempeño bajo) realizará la actividad de superación de carácter obligatorio, de las asignaturas reprobadas en definitiva de acuerdo con el calendario escolar establecido. Esta estrategia de superación se presentará por una sola vez al finalizar el semestre académico correspondiente.

Esta actividad incluye los siguientes pasos:

1. El docente de la asignatura entregará actividades de aprendizaje, como apoyo académico para la preparación, desarrollo y requisito de la sustentación escrita y/o práctica de la estrategia de superación.
2. El estudiante entregará la actividad de aprendizaje propuesta por el docente desarrollado en su

totalidad, de lo contrario se le hará una amonestación escrita en el registro académico para documentar el debido proceso.

3. Sustentación escrita y/o práctica de la estrategia de superación.

La sustentación escrita y/o práctica de la estrategia de superación tendrá una valoración máxima de 3.0 correspondiente al nivel básico del SIE-CMM.

Si el estudiante obtiene la máxima valoración establecida para la estrategia de superación se modificará la nota obtenida en el o los periodos académicos correspondientes y se registrará en el informe académico; en caso contrario la nota no se modificará y se tendrá en cuenta en el promedio ponderado que al final del año determina la aprobación de la asignatura.

De Refuerzo: Al finalizar cada semestre académico, el estudiante con desempeño básico realizará una actividad de refuerzo que contribuye a fortalecer los conocimientos ya alcanzados, de acuerdo con el calendario escolar establecido.

De Profundización: Al finalizar cada semestre académico, el estudiante con desempeño superior realizará una actividad de profundización que tiene como propósito mejorar la comprensión sobre los temas vistos buscando alcanzar nuevos conocimientos o profundizar en ellos dentro de los objetivos propuestos, de acuerdo con el calendario escolar establecido.

7.3.2. Estrategia Final de Superación.

El estudiante que después de haber presentado las correspondientes estrategias de superación semestrales y persista con un desempeño bajo en:

- Un área conformada por tres asignaturas.
- Un área conformada por dos asignaturas y un área conformada por una asignatura.
- Tres áreas conformadas por una asignatura cada una.
- Tres asignaturas de diferentes áreas.

Tendrá la oportunidad de presentar la superación final de las asignaturas no aprobadas de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma general del Colegio.

Si después de presentar las superaciones finales, el estudiante que debía recuperar asignaturas no logra el desempeño básico en alguna de ellas, no será promovido.

El resultado de la superación final aparecerá consignado en el informe final, sin modificar la nota definitiva del promedio ponderado de la(s) asignatura(s).

7.4. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La autoevaluación es el proceso que permite al estudiante verificar su proceso de aprendizaje en relación con unos objetivos trazados previamente y desde ellos elaborar y/o proponer actividades para mejorar y superar sus dificultades. El Colegio Madre Matilde establece que:

1. El estudiante debe conocer sus fortalezas y debilidades en el proceso de aprendizaje, y lo que debe hacer para superarlas.
2. El estudiante es responsable de su propio progreso, tanto en el proceso como al finalizar éste.

3. El estudiante debe recibir retroalimentación permanente de su desempeño, por parte de los docentes, que le permita optimizar su desempeño.

7.5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

La promoción es una consecuencia de todo el proceso de aprendizaje y, de manera inmediata, de la evaluación, particularmente, de la calificación que se haya asignado, de acuerdo con la escala valorativa. En la promoción del estudiante en una asignatura se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

NIVEL DE DESEMPEÑO	RANGO DE LOGRO APROBADO
<i>Desempeño Superior</i>	<i>Entre 91% y 100% de logros propuestos</i>
<i>Desempeño Alto</i>	<i>Entre 80% y 90% de logros propuestos</i>
<i>Desempeño Básico</i>	<i>Entre 60% y 79% de logros propuestos</i>
<i>Desempeño Bajo</i>	<i>Menos de 60% de logros propuestos</i>

2. Asistencia a clases y/o actividades académicas: este criterio se establece como condición para aplicar el anterior (Nivel de Desempeño). No será promovido el estudiante que haya dejado de asistir al 20% de las clases y/o actividades académicas de acuerdo con la intensidad horaria de cada asignatura durante el año escolar, con o sin justificación. (Tres retardos acumulados en cualquier clase equivalen a una falla.)

7.5.1. Promoción Normal.

Es aquella que se efectúa con la culminación del año lectivo. Los criterios y reglas para la promoción normal de grado en educación básica serán:

CRITERIOS	REGLAS DE APROBACIÓN
Numero de áreas aprobadas	Aprobar nueve (9) áreas
Asistencia Escolar	Asistir a más del 80% de las actividades académicas

*La aprobación del área requiere la aprobación de todas y cada una las asignaturas que la conforman.

Los criterios y reglas para la promoción normal de grado en educación media serán:

CRITERIOS	REGLAS DE APROBACIÓN
Numero de áreas aprobadas	Aprobar diez (10) áreas
Asistencia Escolar	Asistir a más del 80% de las actividades académicas

*La aprobación del área requiere la aprobación de todas y cada una las asignaturas que la conforman.

Procedimiento para la promoción



Las actividades de evaluación sirven de base para promover al estudiante en las asignaturas y luego en las áreas. Finalmente se realiza la promoción de grado como una consecuencia de la promoción en las áreas.

7.5.2. Promoción Anticipada.

Es un ejercicio de reconocimiento de las diferencias individuales que aplica para estudiantes excepcionales que como mínimo hayan cursado un año en la institución y estudiantes no promovidos en el año inmediatamente anterior reprobado en el proceso de superación final.

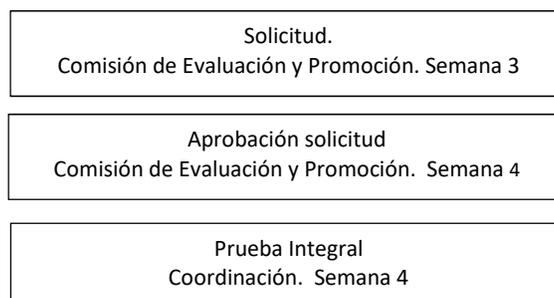
Los criterios y reglas para la promoción anticipada de estudiantes excepcionales serán:

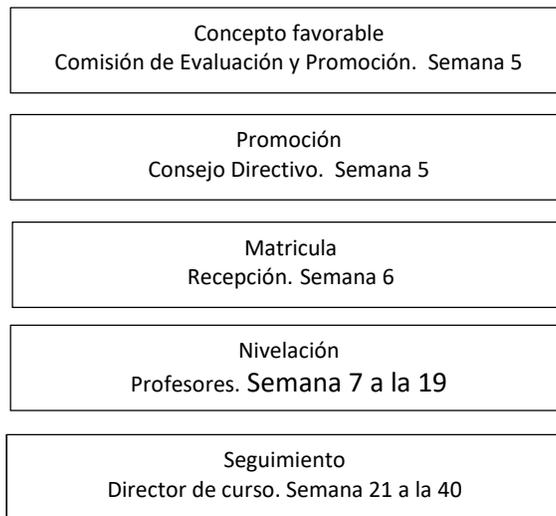
CRITERIOS	REGLAS DE APROBACION
Desempeño en el grado anterior cursado en el Colegio Madre Matilde	Alto desempeño en el grado anterior. No haber tenido promoción anticipada en el grado anterior. No haber tenido procesos disciplinarios adelantados por la Coordinación de Convivencia.
Desempeño grado actual	Alto desempeño en el grado actual. No haber incurrido en faltas a la convivencia escolar. Superar una prueba integral por competencias del grado actual
Voluntad	Solicitud y aceptación por parte de: la institución, el estudiante y los padres o representantes legales.

Los criterios y reglas para la promoción anticipada de **estudiantes no promovidos en el año anterior** serán:

CRITERIOS	REGLAS DE APROBACION
Desempeño en el grado anterior	No haber perdido más de 3 asignaturas en el grado anterior. No haber tenido promoción anticipada en el grado anterior. No haber tenido procesos disciplinarios adelantados por la Coordinación de Convivencia.
Desempeño en el grado actual	Alto desempeño en el grado actual. No haber incurrido en faltas a la convivencia escolar. Superar una prueba integral por competencias del grado actual
Voluntad	Solicitud y aceptación por parte de: la institución, el estudiante y los padres o representantes legales.

PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA





7.6. CRITERIOS DE GRADUACIÓN.

Así como la promoción es una consecuencia de la evaluación, la graduación es una consecuencia de la promoción. Todo estudiante que haya sido promovido en el grado Undécimo posee el requisito principal para la graduación. La graduación es un acto protocolario a través del cual la institución le entrega a las familias y la sociedad los nuevos bachilleres.

Según la directiva número 003 del 6 de noviembre del 2007, emanada de la Secretaria de Educación de Bogotá, se establece que: “una vez declarada por la Comisión de Evaluación y Promoción, la promoción del grado undécimo inclusive en los grados de promoción anticipada corresponde al rector verificar el cumplimiento de los demás requisitos para otorgar el título de bachiller a cada una los estudiantes, de lo cual se deja constancia en la respectiva acta de graduación”.

Para optar por el título de bachiller el estudiante debe:

- Haber sido promovido en la educación básica.
- Haber sido promovido en los dos grados de la educación media.
- Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio (Resolución 4210 del 12 Septiembre de 1996, Artículo 7º.).
- Haber aportado los documentos reglamentarios definidos. (Certificados de los grados no cursados en la Institución y que estén aprobados, acompañados del documento de identidad).
- Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
- Obtener un promedio final en convivencia escolar en valoración alto o superior

7.7. CRITERIOS DE REPROBACIÓN.

Los criterios de la reprobación están definidos de manera implícita cuando se definen los de promoción.

Los criterios y reglas para la reprobación de grado en educación básica serán:

CRITERIOS	REGLAS DE REPROBACION
------------------	------------------------------

Número de áreas reprobadas	Reprobar 1 o más áreas
Asistencia Escolar	Faltar como máximo al 20% de las actividades académicas

*La reprobación del área implica la reprobación de una o más asignaturas que la conforman.

Los criterios y reglas para la reprobación de grado en educación media serán:

CRITERIOS	REGLAS DE REPROBACION
Número de áreas reprobadas	Reprobar 1 o más áreas
Asistencia Escolar	Faltar como máximo al 20% de las actividades académicas

*La reprobación del área implica la reprobación de una o más asignaturas que la conforman.

Procedimiento para la reprobación

ACTIVIDADES	INSTANCIA
Actividades de evaluación (Se adelantan en cada periodo académico a lo largo del año escolar en todas las asignaturas.)	Profesores
Reprobación de área	Profesores
Análisis del desempeño académico	Profesores
Diálogo con el estudiante	Profesores, Tutor de curso, Coordinador (a), Psico-orientación y Rectoría.
Dialogo con el padre de familia	Profesores, Tutor de curso, Coordinador (a), Psico-orientación y Rectoría.
Definición de la reprobación	Comisión de Evaluación y Promoción
Superación de la reprobación (Repetición del año lectivo)	Comisión de Evaluación y Promoción Profesores

7.8. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL DESARROLLO DEL PROCESO EVALUATIVO.

Se establecen las siguientes acciones que garantizan el cumplimiento del proceso de evaluación y promoción de los estudiantes:

7.8.1 Por Parte del Colegio.

- a) Entregar los planes de estudio de todas las asignaturas.
- b) Presentar la planeación y cronograma de las actividades académicas de cada asignatura.
- c) Dar a conocer la metodología de cada una de las asignaturas.
- d) Dar a conocer oportunamente los criterios de evaluación y promoción académica en cada asignatura.
- e) Dar a conocer oportunamente la valoración definitiva de las asignaturas cursadas en cada periodo académico antes de la entrega del informe de evaluación.
- f) Entrega personal de las tareas, trabajos y evaluaciones debidamente corregidos junto con la retroalimentación correspondiente.
- g) Reconoce y respeta el conocimiento de la cultura a la que pertenece el estudiante.
- h) Ofrecer acompañamiento espiritual, pedagógico, de convivencia, de orientación psicológica y profesional.
- i) Ofrecer un trato respetuoso por parte de todas las personas de la comunidad educativa.

j) Garantizar el desarrollo del debido proceso que implica ser atendidas con respeto en forma oportuna y eficaz siguiendo el conducto regular.

7.8.2 Por Parte de los estudiantes.

- a) Cumplir con el plan de estudios establecido por la Institución para cada grado.
- b) Cumplir a cabalidad el proceso de evaluación y promoción de estudiantes, propuestos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- c) Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia, adquiridos y definidos por la Institución.
- d) Cumplir con las recomendaciones, estrategias para la superación de debilidades y compromisos adquiridos.

7.8.3 Por Parte de los Padres.

- a) Hacer el seguimiento permanente al proceso de evaluación y promoción de su hijo.
- b) Recoger los informes académicos en las fechas establecidas en la planeación institucional, analizando las observaciones relacionadas con el desempeño del estudiante.
- c) Presentarse puntualmente a las citaciones programadas por las directivas, docentes y psicólogas, para apoyar el proceso evaluativo del estudiante.
- d) Apoyar y acompañar el proceso de aprendizaje y desarrollo integral del estudiante.
- e) Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.

7.8.4 Acta de Compromiso Académico (Compromiso de Admisión)

El proceso de formación de los estudiantes requiere la constante participación de todos sus miembros desde sus respectivos roles, facilitando el objetivo de aprendizaje y permitiendo culminar satisfactoriamente el año académico. En coherencia a este principio y tomando como referente el decreto 1290 de 2009, el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes de nuestra institución y sentencias de la Corte Constitucional, se exige el diligenciamiento de esta acta en las siguientes situaciones:

- a. Estudiantes nuevos que ingresan a la institución.
- b. Estudiantes que no sean promovidos y tengan la oportunidad para el año siguiente de cursar el mismo grado en la institución.
- c. Estudiantes que presenten estrategia final de superación independiente del resultado obtenido.
- d. Cuando la Comisión de Evaluación y Promoción lo juzgue pertinente.

En caso de incumplimiento, además de comprometer el objetivo de formación y promoción al año siguiente, la institución tomará las acciones que estipula el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes hasta inclusive la pérdida del cupo en la institución. Se informará a la comisaría de familia cuando los padres manifiesten negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

7.9. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EVALUACIÓN.

7.9.1. Consejo Directivo.

Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 143 de la Ley 115 general de educación y el Artículo 21 del Decreto 1860, de agosto 3 de 1994, el Consejo Directivo estará integrado por:

- a. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos representantes del personal docente (uno de Preescolar, uno de básica primaria y otro de básica secundaria y media), elegidos por la mayoría de los votantes para un periodo de un (1) año académico en asamblea de docentes.
- c. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el consejo de padres de familia
- d. Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando los tres (3) últimos grados de educación ofrecido por la Institución. (Artículo 93 de la Ley 115/94, declarado exequible por la Sentencia C 866/01 de la Honorable Corte Constitucional).
- e. Un representante de los egresados elegido por la asamblea mediante voto directo previo.
- f. Un representante de los sectores productivos elegido mediante asamblea.

Cuando el rector(a) considere necesario y según el tema a tratar se invitará a otros miembros de la comunidad educativa.

Las funciones del Consejo Directivo están estipuladas en la Ley 115 General de Educación de agosto de 1994, Artículo 144 y el Decreto 1860 de Agosto de 1994, Capítulo IV Artículo 23.

7.9.2. Consejo Académico.

Es la instancia superior de participación en la orientación pedagógica del establecimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 115 General de Educación y el artículo 24 del Decreto 1860, de agosto 3 de 1994, el consejo académico estará integrado por:

- El Rector(a), quien lo preside.
- El Coordinador(a) Académico (a) Convivencial y/o coordinador general.
- El Coordinador(a) de Pastoral.
- Un Docente por cada área del Plan de Estudios.
- Un docente de preescolar.
- Un docente de primero, segundo y tercero, por grado.
- Un representante de psico-orientación.

El Consejo Académico se reunirá periódicamente o cuando las circunstancias así lo exijan.

Las funciones del Consejo Académico están estipuladas en la ley 115 General de Educación de agosto de 1994, artículo 145 y el decreto 1860 de agosto de 1994, Capítulo IV Artículo 24, y el decreto 1290 de 2009.

7.9.3. Comisión de Evaluación y Promoción.

El Consejo Académico conformará una Comisión de Evaluación y Promoción para cada grado. La Comisión de Evaluación y Promoción está integrada por:

- El(a) Rector(a) o su delegado, quien la convocará y la presidirá,
- El Coordinador(a) Académico(a) y/o coordinador general
- Un número plural de docentes por cada grado,
- El representante de los padres de familia.

- Cuando el rector(a) considere necesario y según el tema a tratar se invitará a otros miembros de la comunidad educativa.

Su función principal está encaminada a desarrollar e implementar el contenido del Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009.

7.10. EVALUACIÓN DE CONVIVENCIA

Es la valoración a nivel cualitativo y cuantitativo, que se hace a la luz del Reglamento o Manual de Convivencia, en referencia con las faltas leves, graves y faltas muy graves o de especial gravedad.

El Colegio Madre Matilde, en analogía a la escala propuesta en el decreto 1290, adopta la siguiente escala de valoración.

ESCALA DE VALORACIÓN.

NIVEL DE DESEMPEÑO	RANGO	DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL
Siempre	Mayor o igual a 4.6 y menor o igual a 5.0	El estudiante asume una actitud respetuosa en el trato con los integrantes de la Comunidad Educativa, cumple a cabalidad con los deberes establecidos en el Reglamento Manual de Convivencia, vivencia y fomenta los valores pilares del perfil Tellista.
Casi Siempre	Mayor o igual a 4.0 y menor a 4.6	El estudiante asume una actitud respetuosa en el trato con los integrantes de la Comunidad Educativa, cumple con los deberes establecidos en el Reglamento Manual de Convivencia y vivencia los valores y pilares del perfil Tellista.
Algunas Veces	Mayor o igual a 3.0 y menor a 4.0	El estudiante que asume una actitud respetuosa , en el trato con los integrantes de la comunidad educativa y que habiendo incurrido en falta(s) leve(s), cumple parcialmente los deberes establecidos en el Reglamento Manual de Convivencia, vivencia los valores y pilares del perfil Tellista.
Ocasionalmente	Mayor o igual a 1.0 y menor a 3.0	El estudiante que presenta dificultad , en asumir un trato respetuoso con los integrantes de la comunidad educativa y/o habiendo incurrido en una falta grave, incumple uno o varios de los deberes establecidos en el Reglamento Manual de Convivencia y no vivencia los valores y pilares del perfil del estudiante Tellista.

El estudiante de grado Undécimo, cuyo promedio final de Convivencia sea igual o inferior al concepto Algunas Veces, no será proclamado en la ceremonia de Graduación, sin perjuicio de acceder al respectivo Título de Bachiller.

CAPÍTULO OCTAVO: PREVENCIÓN - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

8.1. PREVENCIÓN.

El Colegio Madre Matilde forma en valores humanos para el desarrollo de una convivencia armónica, desde el desarrollo curricular y proyectos transversales e interdisciplinarios como: Prevención al porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Decreto 1108 de 1994), educación para la democracia, la paz, la solidaridad y los valores humanos (Ley 1029 de 2006), Cátedra de derechos humanos (Acuerdo 125 de 2004), educación sexual (Resolución 3353 de 1993), urbanidad y cívica (Ley 1013 de 2006), Programa Activa tu Gen Ciudadano 2017, dando respuesta a los retos que presenta la sociedad.

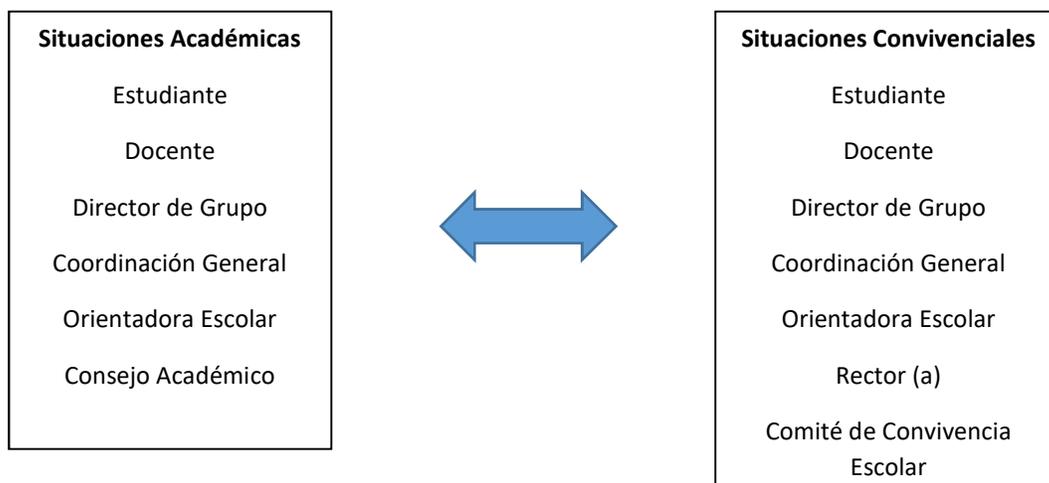
8.2. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El conflicto es uno de los componentes fundamentales y dinamizadores de la vida cotidiana, a través de situaciones: sociales, familiares, de pareja, personales, donde aprendemos a reconocernos, a reconocer a otros y a convivir con ellos. En la solución de conflictos se tendrá presente lo regulado en el Acuerdo No. 04/2000, que delega la Comisión de Convivencia funciones de mediación con el objetivo de resolver el conflicto

8.2.1 Conducto Regular.

Cualquier dificultad que se presente entre los miembros de la comunidad educativa deberá resolverse en forma directa y privada mediante el diálogo entre los involucrados. Si no es posible llegar a una solución conjunta. Cuando realizadas todas las consultas previas no ha sido posible llegar a una solución satisfactoria se actúa de acuerdo al debido proceso.

RUTA CONDUCTO REGULAR



8.2.2 Debido Proceso o Conducto Regular para el manejo de faltas

Cuando se presenten conflictos entre los estudiantes y los diferentes miembros de la comunidad educativa, la competencia para resolver dicho conflicto se establece así:

1. **Diálogo** entre el/los estudiantes(s) o persona(s) implicada(s) con el respectivo profesor para buscar soluciones. Al finalizar el diálogo se dejará evidencia en el observador.
2. Si no hay solución en esta instancia se adelantará el diálogo con el Tutor de grupo para solucionar el conflicto. Al finalizar el diálogo se dejará evidencia en el observador.
3. Ante una falta leve, grave o de especial gravedad cometida por el estudiante; el(a) profesor(a) que la conozca, establecerá los correctivos de carácter pedagógico y formativo que se apliquen, dejando **registro en el observador como acuerdo formativo con el fin de no reincidir en la falta e informara oportunamente.**
4. Si en la instancia anterior no se ha logrado una solución se adelantará el **diálogo con el (la) Coordinador(a)** con el fin de solucionar el conflicto, quien a su vez entablara el **diálogo con los padres de familia o acudientes**, quienes se deben comprometer para lograr el cambio o mejoría del comportamiento del estudiante. Al finalizar el diálogo se dejará evidencia en el observador.
5. Si el estudiante continúa con la actitud negativa frente a las normas de convivencia y comete una falta grave, el (la) Coordinador(a), con apoyo de los profesores del grado y en siguiente instancia de ser necesaria, el Comité de Convivencia en cabeza del Rector, analizará la situación de acuerdo con la gravedad de la falta y notificará por escrito a sus padres y/o acudientes indicando el correctivo pedagógico aplicado. Al finalizar el diálogo se dejará evidencia en el observador. Se podrá solicitar el apoyo de Orientación Escolar y/o apoyo externo.
6. El Comité de Convivencia será un órgano conciliador y consultor en la solución de conflictos y garante del debido proceso en los mismos.
7. Diálogo con el Rector para buscar soluciones

Parágrafo 1. Resarcimiento de perjuicios: los daños materiales causados por el estudiante deben ser reparados por ellos mismos o por su acudiente como condición previa para expedir el PAZ Y SALVO de fin de año, para lo cual disponen de un término de cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 2. El Colegio se reserva el derecho de renovación del contrato de servicio educativo para el siguiente año, teniendo en cuenta el respectivo análisis al desempeño tanto académico como convivencial del estudiante y el oportuno cumplimiento frente a los deberes económicos.

Los estudiantes del Colegio Madre Matilde tienen derecho al debido proceso en todas las actuaciones que se adelanten. Además, tienen derecho a ser escuchados y a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados. Se tendrá presente que el debido proceso y el conducto regular son los prescritos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

8.2.3 Definiciones. Se incluyen las siguientes definiciones:

Convivencia humana: Capacidad y oportunidad que el ser humano se regala a sí mismo y a lo largo de la vida va adquiriendo concepciones y miradas a través del tiempo, la edad y épocas circunstanciales de cada individuo. Derecho que se disfruta cuando se comparte desde el amor sincero, gratuito y el sentido de la felicidad que enriquece y revitaliza el sentido de vivir.

Convivencia escolar: Hace referencia a esa etapa del paso por la escuela, que marca de manera sustancial, el proceso de construcción de las relaciones humanas e interpersonales, que exige acogida, apertura, respeto, responsabilidad y corresponsabilidad. Posibilita aprender quien es el otro, que se espera, se busca o se pretende de esa misma relación, a veces tejida desde la tolerancia, la amistad sincera, la confianza y la seguridad que el otro puede regalar. En definitiva, la apuesta al buen trato y a la felicidad.

Desde la iglesia católica cristiana: Jesús resucitado y su proyecto de vida, se hacen presentes en la práctica educativa desde la pedagogía del acompañamiento y el cuidado del otro (Lucas, 24,1335; Lucas 10,25-37).

Cuyo ambiente escolar tiene claro su sentido terapéutico y se orienta por el principio compasivo-misericordioso: el conocimiento académico, la práctica pedagógica y la evaluación.

Convivencia Tellista: El énfasis se sitúa en la amistad porque quien la encuentra tiene un tesoro. ¿Qué es lo más grande que he hecho por un amigo; qué creo yo, sería capaz de hacer por un gran amigo? La paz se construye a partir de la práctica de la justicia en todos los sentidos.

El respeto a los demás: Puesta en práctica de la Interioridad como medida de la paz que vivo en un ambiente se serenidad, cordialidad y seguridad, que permite la aceptación de las limitaciones ajenas y el reconocimiento de las virtudes de los demás.

Conflicto: Situación de incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Situaciones no resueltas de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar.

Agresión escolar: Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser:

- **Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
- **Agresión verbal.** Toda acción que a través de las palabras degrada, humilla, atemoriza y descalifica a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
- **Agresión gestual.** Toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
- **Agresión relacional.** Toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
- **Agresión electrónica.** Toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying): Toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño o adolescentes, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: Todo acto o comportamiento de tipo sexual contra niños o adolescentes, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes: Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de

derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. **Situación:** Conducta que causa perturbación o daño a su propio proceso formativo, a las personas y elementos que hacen parte de la Institución. Constituyen situaciones académicas: las conductas o comportamientos que afectan el desarrollo intelectual del estudiante. Constituyen situaciones disciplinarias aquellos comportamientos o conductas que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares.

Grooming: Cuando un posible abusador trata de iniciar una relación en línea con un menor de edad, buscando involucrarlo en actos sexuales, intercambio de imágenes y en conversaciones de contenido sexual.

Sexting: Es cuando alguien toma una foto inapropiada de si mismo (sugestiva o sexualmente explícita), y la envía a alguien a través de las redes sociales o de dispositivos móviles.

Parágrafo: Las conductas relacionadas con las situaciones contenidas en este artículo, pueden derivar en situaciones y dependiendo de la complejidad se les dará el tratamiento formativo o disciplinario conforme al presente Manual de Convivencia y los lineamientos de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, esta define el protocolo que debe seguir la institución en los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario

8.3 Aplicación de Correctivos Pedagógicos.

Cada estudiante debe asumir su historia personal y aportarla en aras de la calidad de vida y la construcción de una comunidad justa. El sentido de la corrección en el Colegio Madre Matilde busca dejar una enseñanza en el estudiante y en la familia, que contribuya a la consolidación de los valores institucionales y genere en el estudiante un cambio en las actitudes y comportamientos inapropiados, de manera que se beneficie tanto él como la comunidad educativa que ve entorpecida su buena marcha, con el incumplimiento de las normas que facilitan la convivencia armoniosa de todos. Desde esta perspectiva, antes de acudir a correcciones, se invitará al estudiante, a sus padres y/o acudientes, directivos docentes y docentes según el caso; a reflexionar, dialogar y confrontar puntos de vista sobre la falta cometida. En la aplicación de los correctivos siempre se respetará la dignidad humana. Los correctivos pedagógicos serán aplicados en jornada establecida por la Coordinación (a) previo aviso a los padres de familia.

8.3.1 Aplicación de Sanciones.

Se pretende asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y/o sociales de la Institución, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular. Las sanciones se imponen a quienes infringen las normas establecidas en el Manual de Convivencia, como resultado de un procedimiento disciplinario, previamente establecido y de acuerdo con la gravedad y naturaleza de las situaciones. Las siguientes sanciones se aplicarán al concluir un proceso disciplinario:

a) Amonestación oral en privado. Llamado verbal que formula el Coordinador(a) o docente que conozca la falta a un estudiante para que corrija un comportamiento que constituye situación leve. De la amonestación oral se deja constancia en el observador del estudiante.

b) Amonestación escrita. Llamado por escrito en el observador del estudiante que formula el Coordinador (a) o docente que conozca la falta. Donde se establece un acuerdo formativo.

c) Acción de reparación. Acción mediante la cual el estudiante resarce materialmente el daño causado a un miembro de la comunidad educativa, cuando ello fuere posible. Esta sanción se impone por el

Coordinador (a) o docente que conozca de la falta. De esta acción debe quedar registro en el anecdotario del estudiante.

d) Compromiso de seguimiento académico y/o convivencial. Es un compromiso escrito que debe asumir un estudiante, para asegurar su continuidad en la Institución, impuesto por el Coordinador (a), el Rector, y/o el Consejo Directivo. Este compromiso debe ser conocido y respaldado por los padres de familia o acudientes. De este compromiso debe quedar registro en el observador del estudiante con la firma de los padres de familia y/o acudientes. **e) Trabajo formativo o comunitario.** Trabajo que se asigna a un estudiante por parte del Coordinador (a), con el fin de reforzar o desarrollar valores y/o principios asociados con la conducta disciplinada y con el perfil del estudiante Tellista, en compañía de orientación escolar. De este trabajo debe quedar constancia en el observador del estudiante, con la firma de los padres de familia y/o acudientes.

f) Suspensión de las actividades Extracurriculares. Separación de actividades extracurriculares durante un determinado período.

g) Rebaja de la nota de Convivencia Escolar. Disminución gradual de la nota de convivencia en el período en que sucede la situación.

h) Matrícula en observación. Sanción que implica para el estudiante, el cumplimiento de compromisos para asegurar la continuidad en la Institución.

i) Cancelación de la matrícula. Sanción que implica el retiro inmediato del estudiante de la Institución.

CAPÍTULO NOVENO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS ESTUDIANTES

Cuando se incurre en una falta, se aplicará el correctivo acorde con el debido proceso establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y en forma oportuna, sin ninguna dilación.

Se entiende por falta, el incumplimiento de uno de los deberes del estudiante previstos en este Reglamento o Manual de Convivencia, que dificulte o entorpezca el proceso educativo, individual o colectivo en el orden moral, social o de convivencia.

Para determinar la gravedad de la falta se tendrá en cuenta la naturaleza de la misma y sus efectos, el perjuicio causado así mismo o a terceros; la modalidad y circunstancias de los hechos y los motivos determinantes del hecho, la edad y escolaridad del estudiante, los precedentes disciplinarios del estudiante.

Se determinan faltas leves (situaciones TIPO I), graves (situaciones TIPO II) y faltas muy graves o de especial gravedad (situaciones TIPO III) según se describe a continuación.

9.1 FALTAS LEVES

Aquellas que alteran la sana convivencia y el normal desarrollo de las actividades escolares, en las cuales se puede incurrir en el acontecer diario de la vida de la Institución en materia leve, no atentan contra la integridad física, moral y las buenas costumbres de los estudiantes, por ende, no son recurrentes, tales como:

- a. No entrega oportuna de comunicados y/o circulares a los Padres de Familia o acudientes, los cuales deben devolverse firmados.
- b. No acatar las instrucciones e indicaciones de quien representa autoridad en determinada situación.
- c. No cumplir las normas establecidas de comportamiento en las rutas escolares, en la tienda escolar, en las salidas pedagógicas y demás actividades programadas por el Colegio.

- d. La permanencia en los espacios no autorizados en la jornada escolar, los descansos, las actividades extracurriculares y/o la permanencia en las instalaciones del Colegio finalizada la jornada escolar, sin previa autorización de los padres de familia y acompañamiento de un docente.
- e. Interrumpir las actividades académicas y/o extracurriculares mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo de la interioridad como reflexión, silencio académico y reconocimiento del otro.
- f. Cualquier conducta que afecte la sana convivencia y perturbe las buenas maneras en las relaciones con los otros dentro del ambiente escolar.
- g. El uso de vocabulario soez, tono desmedido y/o abucheo, fomentando las faltas de educación y etiqueta en cualquiera de los espacios del entorno escolar y actividades pedagógicas.
- h. No tener en cuenta las restricciones que tienen la sala de profesores y otros lugares reservados para actividades específicas.
- i. Comprar artículos o alimentos que se ofrezcan en los alrededores del Colegio.
- j. Consumir alimentos dentro del aula de clase, la biblioteca o la capilla.
- k. Asumir una actitud apática en las clases y/o las actividades académicas, culturales, religiosas o de comunidad.
- l. Jugar en sitios no permitidos o desarrollar actividades que impliquen riesgo a la integridad física.
- m. Agresiones verbales por medio de insultos, apodos, ofensas, burlas, amenazas de agresión o expresiones morbosas hacia miembros de la comunidad educativa por cualquier medio.
- n. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

Parágrafo 1 Las faltas leves, tienen implicación en la valoración de la Convivencia Escolar.

Parágrafo 2 El incumplimiento de los deberes por parte de estudiantes será considerado una falta leve.

Parágrafo 3 Cada docente es directamente responsable de la convivencia de su clase, por lo tanto, solucionará y decidirá las acciones a seguir, igualmente informará al director de grupo, al Coordinador (a), al orientador (a) escolar, dejando constancia en el Observador.

9.1.1 Medidas correctivas de faltas leves

9.1.1.1 Corrección formativa verbal: Llamado de atención verbal respetuosa por parte del docente, tutor, coordinador(a) y/o rectora, sobre una actitud inapropiada del estudiante. Con esta amonestación se espera que el estudiante a través de la reflexión y el compromiso personal, supere la dificultad. Queda a consideración de quien realice el llamado de atención y de la recurrencia de la falta, dejar registro en el observador.

9.1.1.2 Amonestación escrita. Consiste en la notificación escrita y citación al padre de familia o acudiente sobre la actitud inadecuada en convivencia del estudiante; registrada en el observador, con el fin de establecer estrategias conjuntas, formativas y constructivas frente al hecho.

9.1.1.3 Firma de compromiso. Al reincidir en tres o más faltas leves durante la vigencia del periodo académico; el estudiante y sus padres o acudientes firman el acta de compromiso preventivo o seguimiento al proceso para generar un cambio de actitud, que contemple las acciones que implementarán los padres y el estudiante, para garantizar que no se vuelva a presentar situaciones conflictivas similares.

Parágrafo. - La reincidencia en las faltas leves las convierte en faltas graves

9.2 FALTAS GRAVES

La gravedad de las faltas, está dada por la reincidencia en las faltas leves, denotan irresponsabilidad y desacato frente a las propuestas del colegio, Además, todas las acciones que atenten y afecten de manera directa la sana convivencia del grupo o de la Institución Educativa. Tales como:

- a. El desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Colegio.
- b. El desconocer los principios y la filosofía institucionales manifestando actitudes contrarias a los mismos.
- c. El irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio.
- d. El Incumplimiento de compromisos adquiridos con la Institución y en cualquiera de sus dependencias.
- e. La agresión física, virtual o verbal contra cualquier persona, pertenezca o no a la comunidad educativa.
- f. Cualquier falta de honradez y/o complicidad en actos contra la misma.
- g. El Incurrir en fraude y/o plagio en tareas, trabajos, investigaciones y material de apoyo académico y/o incitar a los mismos actos.
- h. El utilizar el nombre del Colegio para actividades sociales, económicas o culturales sin la debida autorización.
- i. El festejar a los compañeros con actos que constituyan incomodidad y/o generen indisciplina tales como utilizar agua, harina, huevos, sustancias químicas, pólvora u otros elementos detonantes en cualquier tipo de celebraciones y/o programar y/o participar, dentro o fuera del plantel en actividades que afecten el buen nombre de la Institución.
- j. El Ausentarse del Colegio sin autorización de la coordinación o de la autoridad competente.
- k. Retirarse de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente.
- l. Incumplir con el porte del uniforme y la presentación personal.
- m. El incumplimiento del horario institucional, acumulando tres llegadas tarde al Colegio o a clases, durante el mismo periodo académico sin justa causa.
- n. No seguir el conducto regular.
- o. Hacer uso en horarios y lugares no permitidos (aulas de clase) de dispositivos (celular, calculadoras, reproductor de sonido y/o video, cámaras digitales, grabadoras, parlantes, Ipods, agendas electrónicas pc portátiles y/o similares interrumpiendo con esto, el desarrollo del trabajo escolar, los actos culturales, las eucaristías, o cualquier acto de comunidad.
- p. Publicar, distribuir, divulgar por cualquier medio fotografías, videos y/o similares de cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización
- q. El presenciar o incitar riñas callejeras portando el uniforme Institucional.
- r. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
- s. Rebelarse de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos educadores de la Institución.
- t. Sostener una relación sentimental cuando uno de los vinculados sea menor de 14 años.
- u. Comercializar comestibles u otros artículos dentro de las instalaciones del colegio.

Parágrafo 1 Las faltas graves tienen implicación en la valoración de la convivencia escolar y en la no asistencia a los actos de clausura y proclamación de bachilleres, la pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula o la cancelación de la misma. Adicional a ello, conllevará a la firma de compromisos y/o matrícula en observación.

Parágrafo 2 Las faltas graves al ser reiterativas se convertirán en faltas muy graves o y tendrán las medidas correctivas correspondientes al presente Reglamento o Manual de Convivencia.

9.2.1 Medidas correctivas de las Faltas Graves

9.2.1.1 Corrección formativa Verbal. Diálogo con el estudiante para que tome conciencia optando por una actitud de cambio y asuma las acciones correctivas y sanciones correspondientes de acuerdo a lo

establecido en el Reglamento o Manual de Convivencia. Dicho llamado de atención quedará registrado en el anecdotario y se procederá hacer citación de padres de familia y/o acudiente.

9.2.1.2 Amonestación escrita. Consiste en la notificación escrita y citación al padre de familia o acudiente sobre la actitud inadecuada en convivencia del estudiante; registrada en el observador, con el fin de establecer estrategias conjuntas, formativas y constructivas frente al hecho. La valoración de convivencia será afectada.

9.2.1.3 Acta de compromiso. Al incurrir en una falta grave durante la vigencia del periodo académico; el estudiante y sus padres o acudientes firman el acta de compromiso, que contemple las acciones que implementarán los padres y el estudiante para el cambio de actitud. Este compromiso condiciona la permanencia en el Colegio y su admisión para el año siguiente.

Parágrafo: En caso de incurrir en el uso del inadecuado del celular, el mismo será decomisado y entregado al padre de familia y/o acudiente, en caso de reincidir se decomisara y se entregará en la reunion de informes académicos que cierra el periodo escolar

9.3 FALTAS MUY GRAVES - DE ESPECIAL GRAVEDAD

Faltas que denotan una reincidencia en faltas graves, que afectan directamente la razón de ser de la institución, vulnerando los principios y la filosofía de la Institución Educativa, y las que atenten contra la integridad física, psicológica y moral de un estudiante o de cualquier integrante de la comunidad educativa. Acarreando la exclusión del Colegio, tales como:

- a. La reincidencia en cualquiera de las faltas consideradas como graves
- b. Las faltas graves dentro y fuera del Colegio contra cualquier aspecto de la moral cristiana y las buenas costumbres.
- c. El frecuentar sitios indebidos y/o ser motivo de escándalo para la comunidad, portando el uniforme.
- d. El robar y/o hurtar dentro o fuera del plantel y/o malversar fondos.
- e. El portar, consumir o distribuir cigarrillos, bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, psicoactivas, narguile, gases paralizantes o similares.
- f. El Amenazar o agredir de palabra, hecho u omisión a las directivas del Colegio, religiosas, educadores, empleados o compañeros.
- g. El falsificar, adulterar o alterar firmas, sellos, calificaciones o cualquier clase de documentos.
- h. El practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad de la persona humana o sean contrarios o ajenos a la ética y a la moral del colegio Madre Matilde.
- i. La afiliación, pertenencia o participación en pandillas, sectas y en una palabra en grupos fuera de la ley, y participar en riñas, peleas o similares.
- j. El portar o usar armas, cualquiera que sea su clase o denominación
- k. El intentar o incurrir en soborno o chantaje o inducir a los mismos.
- l. El desacreditar, difamar o calumniar al Colegio, su filosofía o a cualquier miembro de la institución, cualquiera sea el medio utilizado.
- m. El causar o propiciar daño intencional a las instalaciones y bienes del Colegio.
- n. El usar la red de internet para aspectos diferentes a los establecidos en la Institución o, en todo caso, para agredir, chantajear, ejercer matoneo o ciberbullying, sexting, grooming, contra cualquier persona o la institución misma, así sea desde los medios de que dispone en el hogar.
- o. El incumplimiento, mal comportamiento o irresponsabilidad en el servicio social o similar.
- p. El encubrir o ser cómplice de cualquier falta en que incurran los estudiantes del plantel.
- q. El Demostrar indisciplina permanente y/o reiterado bajo rendimiento académico y/o ausencias de clases reiteradas.

r. Incumplir con los compromisos adquiridos.

Parágrafo. - Las faltas consideradas muy graves - de especial gravedad, corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, colombiana vigente. Serán sancionadas con el retiro definitivo del estudiante del establecimiento, sin que sea menester agotar las diferentes etapas que suponen el otorgamiento de oportunidades para su corrección por parte del mismo estudiante.

Una vez comprobada la falta considerada como muy grave - de especial gravedad, y escuchado el estudiante en versión libre y espontánea, la rectoría consultará con el Consejo de Directivo y con el Comité Escolar de Convivencia, y determinará el retiro del estudiante, enviando comunicación escrita a los padres de familia para notificarles la exclusión de su hijo del Colegio.

9.4 SITUACIONES DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR

Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos en todas sus dimensiones, tales como agresiones que causan daño, cualquier forma de maltrato, cualquier acto de tipo sexual utilizando fuerza o coerción aprovechando las condiciones de indefensión, y todas aquellas definidas por las normas vigentes.

Se entiende por situaciones especiales que afectan la convivencia escolar, las siguientes:

- a. Situaciones delicadas, tales como conflictos manejados inadecuadamente, situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima y el ambiente escolar, sin generar daños en lo físico y en la salud de los estudiantes;
- b. Situaciones graves, tales como agresión a alguna persona, acoso escolar o bullying y cyberbullying, siempre que no se constituya un delito, que se presenten en forma sistemática o repetitiva y que causen daños al cuerpo o la salud de la persona sin generar incapacidad en los involucrados; y
- c. Situaciones muy graves o de especial gravedad, tales como la agresión que pueda constituir delito contra la libertad y la formación sexual o cualquier otro delito tipificado en la legislación penal vigente.

Una vez conocidas las situaciones de acoso o violencia escolar por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, se procederá de acuerdo con los protocolos o procedimientos establecidos en este Reglamento para la Ruta de Atención Integral.

Nota: Lo que no está explícitamente definido como falta LEVE, GRAVE, MUY GRAVE O DE ESPECIAL GRAVEDAD en este Reglamento o manual de Convivencia, no significa que esté permitido.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

El Reglamento o Manual de Convivencia es base fundamental que orienta la filosofía de la Institución para mantener un nivel de excelencia, por lo que su inobservancia reiterada, así sea en materia leve, conlleva a la PÉRDIDA DEL CUPO, Decisión que será tomada por el Consejo Directivo, cuando lo considere necesario y después de analizar la situación.

El Colegio **NO PUEDE CAMBIAR** sus principios, su filosofía, sus políticas, sus metas y propósitos en beneficio de los estudiantes o de los padres de familia; por lo que quien discrepe de las orientaciones y filosofía de la misma Institución debe respetarlos y acatarlos, o buscar otro establecimiento educativo armónico con sus preferencias.

La indisciplina sistemática, el bajo rendimiento académico o incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia adquiridos por admisión o dentro del proceso formativo, ocasionan la pérdida del cupo en el Colegio.

La agresión, la violencia sexual, el acoso y el ciberacoso escolar están prohibidos a los estudiantes del Colegio, dentro o fuera de él, ocasionan la pérdida del cupo y serán tratados en forma especial por el Comité Escolar de Convivencia.

El Colegio prohíbe a los estudiantes portar sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades diarias; joyas, piercings y artículos suntuarios que no hagan parte del uniforme. En caso de pérdida de celulares y artículos distintos a los útiles de estudio, el Colegio no se hace responsable.

No será proclamado bachiller en la ceremonia de graduación el estudiante que al terminar el año escolar tenga sanción vigente; el estudiante cuyos padres de familia, acudientes o él mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el plantel; el estudiante que al terminar el año lectivo tenga situaciones pedagógicas pendientes ya sea en lo académico, en la práctica o en lo disciplinario.

Parágrafo.- La ceremonia de clausura de estudios o de graduación de bachilleres y su participación en ella, es un acto protocolario y social, no un acto reglamentario, por tanto, su realización e invitación al mismo es potestativo de la rectoría del Colegio.

9.5 INCUMPLIMIENTO AL HORARIO INSTITUCIONAL.

1. El ingreso a la jornada escolar después de las 6:45 a.m. se considerará como llegada tarde y por lo tanto se registrará para hacer su respectivo seguimiento, la reincidencia será comunicada vía Cybercolegios a los padres o acudientes con el propósito de mejorar la conducta.
2. Al completar tres (3) llegadas tarde a la jornada escolar, se citará al padre y/o acudiente, para establecer los correctivos pertinentes.
3. Si después de establecer los correctivos con padres y/o acudientes, el estudiante continúa llegando tarde a la jornada escolar, se aplicará compromiso donde se **EVALUARÁ LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA PARA EL AÑO INMEDIATAMENTE SIGUIENTE.**

9.6 PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se presenta el procedimiento a realizar con cada falta y se determina que tipo de situación podría atender, así mismo, determinar el seguimiento respectivo.

El estudiante que incurra en una falta leve, grave o muy grave esta alterando la sana convivencia al generar un conflicto, este se debe categorizar en las situaciones tipo I,II,III previo conocimiento del rector (a) quien convocará al Comité de Convivencia de ser necesario. (Dec. 1965 art. 40). En caso contrario se continuará el debido proceso y/o conducto regular establecido para las faltas.

Las situaciones contempladas en el Decreto 1965 articulo 40 se clasifican así:

9.6.1 Situaciones Tipo I

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física y mental.

9.6.1.1 Protocolo para atención situaciones Tipo I

Respondiendo al artículo 42 Decreto 1965 de 2013 y utilizando el conflicto como una oportunidad de aprendizaje, se establece el siguiente protocolo.

1. Mediar de manera pedagógica con todos los involucrados.
2. Solicitar los descargos de cada persona involucrada en la situación problema. En todo caso, estos serán expresados verbalmente, de manera escrita y firmados por el declarante.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
4. De estos compromisos se dejará constancia en el observador del estudiante.

9.6.2 Situaciones Tipo II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

9.6.2.1 Protocolo para atención situaciones Tipo II

1. Brindar atención en salud física o mental de los afectados
2. Remitir la situación a las entidades administrativas cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a padres y/o acudientes
5. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
6. El Comité escolar de convivencia convocado por el Rector realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

9.6.3 Situaciones Tipo III

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. Todos aquellos referidos en el Título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan otro delito establecido en la ley penal colombiana.

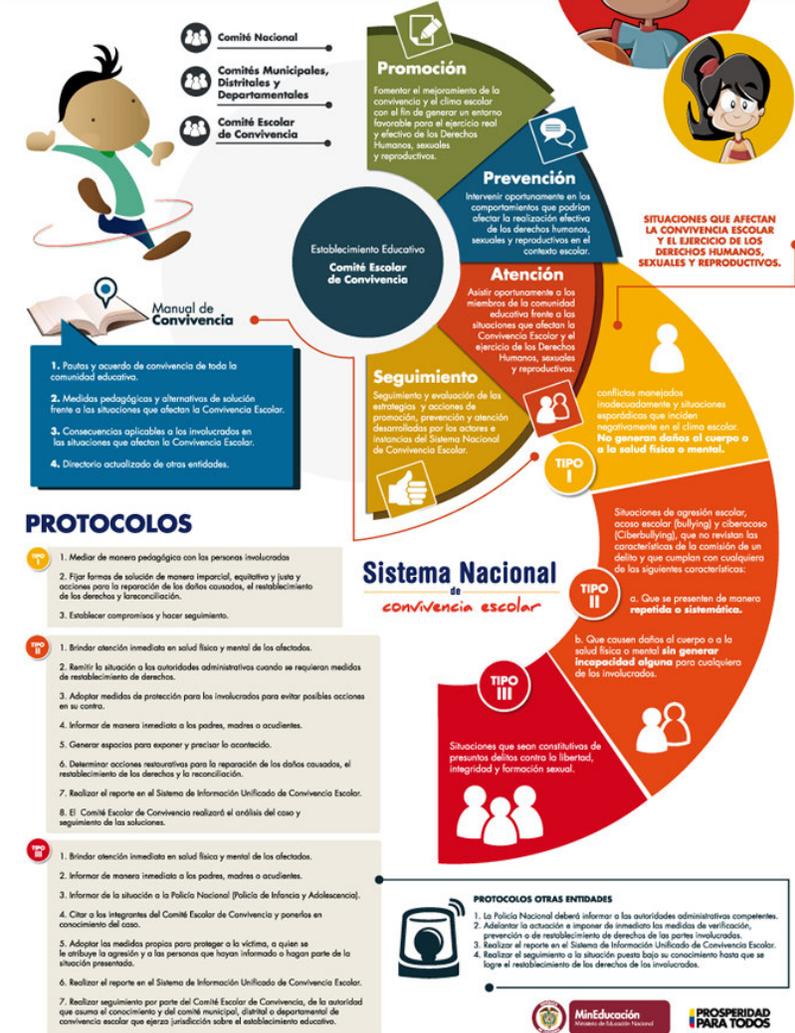
9.6.3.1 Protocolo para atención situaciones Tipo III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres y/o acudientes.
3. Informar de la situación a la entidad competente.
4. El Rector convocará a los integrantes del Comité de Convivencia y los pondrá al tanto de la situación.
5. Adoptar medidas de protección a las víctimas y a quienes hubiesen suministrado información.
6. Realizar el respectivo reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar el respectivo seguimiento.

(Ver grafica Ruta de Ruta de Atención Integral

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



CAPÍTULO DÉCIMO:

ACCESO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE BIENES Y MATERIALES

10.1. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO FRENTE AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

Teniendo en cuenta la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (Estocolmo, Junio de 1972)¹² en la que se afirma que: “el hombre es a la vez obra y artífice del medio que lo rodea”, en el Colegio Madre Matilde se potencian las actitudes positivas que permiten a los estudiantes:

- Analizar las oportunidades de desarrollo que su ambiente educativo le proporciona para conocer y procurar una mejor calidad de vida.
- Reflexionar desde la filosofía tellista, la protección del entorno a través de la igualdad y el disfrute de espacios de descanso y recreación adecuada.
- Desarrollar proyectos que mejoren el uso apropiado de los recursos, como lo estipula el Decreto 1743 de agosto 3 de 1994.

- Cooperar con el uso racional del agua y el manejo apropiado de residuos sólidos para mantener en equilibrio los espacios comunitarios.
- Organizar campañas para preservar y conservar el medio ambiente escolar.
- Construir conciencia ecológica en la comunidad educativa.
- Fomentar la utilización responsable de los recursos naturales.
- Evitar el deterioro de los recursos del bienestar estudiantil.
- Fomentar el amor por la naturaleza mediante charlas, foros y trabajos con la comunidad.
- Continuar con el trabajo desarrollado en el PRAE (Proyecto ambiental educativo), el comité verde y las vigías ambientales.

10.2. CONSERVACIÓN, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y MATERIALES.

El padre de familia y/o acudiente debe responder oportunamente por todos los daños que su hijo ocasione a la planta física y a los implementos de estudio facilitados por la institución. Así mismo, por la pérdida de las pertenencias de sus compañeros y demás personas de la comunidad educativa. Fomentar en sus hijos el cuidado de los elementos que utilicen así no sea de su propiedad y devolver a la Institución cualquier objeto que sus hijos lleven a casa y no sea de su propiedad.

10.2.1. Reglas para el Cuidado y Protección de los Bienes, Recursos, Materiales y Planta Física.

- a. Está prohibido arrojar basuras al piso y a lugares en los que no corresponda, por lo tanto, debe ser depositada en los lugares indicados, cumpliendo estrictamente las normas de reciclaje.
- b. Practicar las normas de protección del medio ambiente y de salud, en cuanto a la higiene del entorno, la protección de los animales y las plantas, el cuidado de los prados y el ahorro del agua.
- c. Cada estudiante debe contribuir al cuidado de los bienes del Colegio y de su planta física e informar al director de grupo y/o persona encargada sobre el daño que se cause en las instalaciones.
- d. Está estrictamente prohibido protagonizar o participar en actos vandálicos que pongan en riesgo la seguridad de las personas y/o que causen daño a la planta física del Colegio.
- f. Está estrictamente prohibido ubicar afiches, avisos o cualquier forma de publicidad no autorizada por la rectoría. Una vez autorizada, solamente se fijará en las carteleras oficiales.

10.3 ESPACIOS ESPECIALIZADOS.

10.3.1 Laboratorios.

Espacios estrictamente para el desempeño escolar en el arte de la ciencia y la investigación. Allí, se puede demostrar el interés por la meta-cognición, y confirmar por medio de la experimentación las teorías explicativas de las Ciencias Naturales y educación ambiental. Para el uso racional de estos espacios se requiere que el estudiante:

- a. Utilice los laboratorios como lugar de estudio e investigación, atendiendo al protocolo de las normas de seguridad.
- b. Mantenga ordenados y aseados estos espacios para mayor seguridad y comodidad.
- c. Al iniciar la práctica, presentarse con su correspondiente delantal o bata y utilice los materiales de protección indicados.
- d. Revise todo el material entregado por el profesor, en caso de presentarse algún daño, informe inmediatamente al encargado.
- e. Deje en su sitio el material utilizado.
- f. Cumpla estrictamente las órdenes e indicaciones dadas por el profesor para evitar accidentes.
- g. Responda por el material en caso de avería o deterioro.
- h. Debe abstenerse durante las prácticas experimentales, consumir cualquier tipo de alimento.

El Colegio Madre Matilde y el profesor que orienta la actividad, no se hacen responsables de los daños causados por el incumplimiento de las indicaciones dadas por el profesor para evitar accidentes.

10.3.2 Sala de Informática.

Este espacio brinda la posibilidad de disfrutar e interactuar con los adelantos de las TIC's (Tecnologías de la Información y la Comunicación), como complemento de los programas académicos propuestos en el plan de estudios. Las normas dentro de este espacio son las siguientes:

- a. Ser puntual y presentarse con el material necesario.
- b. Mantener el salón en orden.
- c. Abstenerse de consumir cualquier tipo de alimento sólido y/o líquido en este espacio.
- d. Seguir el protocolo de las normas de seguridad, cuidado de los equipos y accesorios de los mismos.
- e. Cuidar el equipo asignado para la clase y evitar cambiar de lugar los accesorios del mismo.
- f. Responder por los daños que causen en este espacio.
- g. Utilizar el servicio Internet de manera responsable y evitar acceder a otros programas, diferentes a los sugeridos o autorizados por profesor encargado.

10.3.3 Sala Multipropósito

Lugares destinados a reuniones comunitarias que pueden ser de carácter académico, social, cultural o religioso. Para el uso adecuado, se requiere las siguientes normas de comportamiento:

- a. Mantener una actitud de respeto y participación acordes al evento que se realiza, teniendo en cuenta el protocolo de las normas de seguridad.
- b. Abstenerse de consumir cualquier tipo de alimento sólido y/o líquido durante el desarrollo de actividades y permanencia en estos espacios.
- c. Responder por el daño o uso inadecuado de los implementos y mobiliario de estos espacios.

10.3.4 Salones para el Desarrollo Artístico.

Las aulas especializadas de artística son espacios que tienen como objetivo propiciar el desarrollo de las competencias artísticas fundamentales en la formación integral de toda persona. Las normas en estos espacios son las siguientes:

- a. Ser puntual y presentarse con el material necesario.
- b. Mantener el salón en orden y abstenerse de consumir cualquier tipo de alimento sólido y/o líquido.
- c. Cuidar los implementos que les sean asignados para la clase y responder por los daños que causen en este espacio.
- d. Seguir las instrucciones dadas por el profesor y tener en cuenta las normas de seguridad, tener en cuenta el protocolo de las normas de seguridad.

10.3.5 Capilla.

Lugar de encuentros comunitarios de carácter religioso, el cual requiere de las normas de comportamiento:

- a. Abstenerse de consumir cualquier tipo de alimento sólido y/o líquido.
- b. Asumir el silencio como práctica de la interioridad desde que se ingresa, durante y finalizada la celebración litúrgica.
- c. Hacer uso adecuado de los muebles e implementos. Responder por los daños causados.

d. Manifestar actitudes de respeto y de manera asertiva evitar posturas y comportamientos inadecuados durante el desarrollo de las celebraciones litúrgicas

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

El estudiante que cumpla con los criterios establecidos tendrá derecho a participar en el Gobierno Escolar y en otras Instancias donde tienen representatividad, para favorecer la participación democrática y la formación ciudadana. La participación se realiza a través de:

11.1 EL GOBIERNO ESCOLAR. El estudiante de último grado elegido por el Consejo Estudiantil tendrá participación en el Consejo Directivo, si cumple con los siguientes requisitos:

- a. Vivencia la filosofía, los principios y valores de las religiosas Hijas de María Madre de la Iglesia.
- b. Muestra sentido de pertenencia a la Institución.
- c. Asume y cumple las normas del Reglamento o Manual de Convivencia.
- d. No presenta compromisos académicos y/o convivencia durante los últimos tres años académicos.
- e. Dispone de tiempo para asistir a los compromisos propios de su cargo.
- f. Elegido por votación secreta y popular (mayoría simple).

11.2 OTRAS INSTANCIAS. Los estudiantes elegidos por votación popular mediante voto secreto tendrán su representatividad en:

- a. El Comité de Elecciones.
- b. El Consejo de Estudiantes.
- c. La Personería del Colegio.
- d. El Comité de Convivencia.
- e. El Comité Consultivo.
- f. Vigías y Comité Ambiental Escolar.
- g. Los Comités por cursos

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: ESTÍMULOS

Los estímulos son las acciones de especial reconocimiento a los estudiantes que muestran esfuerzos por superarse y alcanzar los niveles superiores en cuanto a: vivencia del perfil Tellista, desempeño académico, pastoral, social, deportivo, científico, cultural, artístico y comportamental; que les permite estar entre los mejores estudiantes del Colegio Madre Matilde.

Los incentivos para los estudiantes que se distinguen en estos aspectos son:

12.1 DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

- a. Distinción a la excelencia y reconocimiento público.
- b. Izar el Pabellón Nacional y ser destacado en los actos públicos.
- c. Carta de felicitación a los estudiantes que sobresalen a nivel académico en cada periodo, que además tienen concepto siempre en Convivencia Escolar.
- d. Ser nombrado monitor en cualquier asignatura.
- e. Representar al Colegio en eventos especiales dentro y fuera del mismo.
- f. Recibir reconocimiento público por la vivencia destacada de los valores Tellistas.

12.2. AL FINAL DEL AÑO ESCOLAR.

- a. Recibir distintivo especial del área correspondiente para el estudiante que por niveles se destaque en las diferentes asignaturas y actividades como: Olimpiadas, feria de la expresión artística y cultural, concursos, y otras.
- b. Ser elegido para entregar y recibir los símbolos del Colegio en un acto cultural en presencia de la comunidad educativa.
- c. Distinción al estudiante que haya obtenido el mejor desempeño en la Prueba Saber ICFES, grado Undécimo.
- d. Distinción al mejor bachiller que se haya destacado por su perfil Tellista durante su permanencia en el Colegio.
- e. Distinción especial a los estudiantes que han cursado sus estudios en el plantel desde Transición hasta grado Undécimo.
- f. Pronunciar el discurso de grado.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO: SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Se entiende por servicios de bienestar todas aquellas actividades que hacen posible un ambiente agradable, que contribuya a la formación de la persona. Estos servicios, si bien no son obligatorios, al hacer uso de ellos, es necesario cumplir con las normas establecidas para su funcionamiento.

13.1 BIBLIOTECA. Lugar de lectura, de consulta e investigación. Por ello se debe mantener un ambiente de trabajo en el respeto y en el silencio. La Biblioteca presta el servicio de circulación y préstamos de libros, consulta en sala y el uso del Internet a toda la Comunidad Educativa del Madre Matilde, dentro del horario establecido, para tal fin.

Requiere de las siguientes normas de comportamiento, para recibir un buen servicio:

- a. Mantener las buenas maneras y las normas básicas de respeto para el ingreso y acceso a este servicio.
- b. No se permite el ingreso de maletas, morrales y otros implementos ajenos al propósito del uso adecuado de la biblioteca.
- c. No hablar en voz alta, ni jugar, ni consumir alimentos sólidos y/o líquidos.
- d. Diligenciar correctamente la ficha de préstamo y entregarla al personal respectivo.
- e. El préstamo o renovación debe hacerse personalmente, mediante la presentación del carné y del material.
- f. Si el usuario pierde el material que le ha sido prestado por la biblioteca, debe comunicarse con el(a) Bibliotecario (a) para conocer las condiciones de la reposición del mismo.
- g. El acceso al Internet es exclusivamente para consultas académicas. Los usuarios deben abstenerse de cambiar la configuración del sistema.
- h. Al salir de la Biblioteca, las mesas y sillas deben quedar en perfecto orden y limpieza.
- i. Acoger cada una de las iniciativas propuestas para la promoción de la lectura por el personal respectivo y participar de las salidas pedagógicas propuestas como espacio de enriquecimiento cultural.

13.2 ENFERMERÍA.

Servicio que el Colegio Madre Matilde, ofrece a la comunidad educativa, y responde a las necesidades de salud que se presenten, brindando los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad repentina. Para hacer más eficiente el servicio se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- a. El estudiante acudirá a la enfermería cuando se sienta indispuerto, previa autorización firmada por el docente y será la enfermera quien establezca comunicación a través de cibercolegios.

- b. En caso de requerir la administración de medicamentos dentro de la Institución se deberá presentar la fórmula médica.
- c. En la enfermería sólo permanecerá el(a) paciente sin compañía de otras personas.
- d. El estudiante al regresar a clase debe presentar al docente el formato de permanencia en la enfermería.
- e. Salvo previa comunicación de la enfermera con padres y/o acudiente se autorizará la salida del estudiante.

Nota: La enfermería no puede prescribir ni suministrar ningún tipo de medicamento.
La enfermería no puede recibir remuneraciones de ningún tipo.

13.3 SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR.

Instancia en la que El Colegio Madre Matilde, promueve el desarrollo integral de la comunidad educativa que lo solicite o lo requiera, con énfasis en la dimensión socio-afectiva y vocacional, así como en la prevención integral de situaciones de vulnerabilidad social y educativa.

13.4. PORTAL CIBERCOLEGIOS.

Canal virtual Interactivo ofrecido con fines informativos de carácter general, de apoyo académico y de seguimiento del proceso educativo de los estudiantes.

13.5. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES – GRUPOS INSTITUCIONALES

Este servicio, de carácter voluntario, permite formar hábitos de responsabilidad, disciplina, desarrollo de destrezas y el buen uso del tiempo libre que favorece la salud y la autogestión.

Las normas que los estudiantes deben tener en cuenta al participar en estas actividades son:

- a. No tener asignaturas en desempeño bajo y mantener desempeño excelente en convivencia.
- b. Hacer la debida inscripción con autorización escrita de los padres o acudientes.
- c. Asistir puntualmente a las actividades en el horario establecido.
- d. Presentar con anticipación, la excusa escrita de inasistencia, al respectivo profesor.
- e. Dejar en perfecto estado y orden los implementos, lugares e instalaciones utilizados.
- f. En caso de pérdida o daño el estudiante deberá responder por los objetos dañados.
- g. Portar los elementos y el uniforme institucional adecuado para el desarrollo de la actividad a la cual se inscribió.

Nota: Es importante que los padres o acudientes tengan la disponibilidad de tiempo o recursos para el desplazamiento del estudiante al finalizar la actividad extracurricular.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES

14.1 SERVICIO SOCIAL. La ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil como componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal para construir un programa que contribuya a su identidad cultural, nacional, regional y local.

Los criterios seguidos por el Colegio Madre Matilde están consignados en el Proyecto Educativo Institucional, en la resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 4210 del 12 de septiembre de 1996 y la autonomía dada en el artículo 77 de la ley 115 General de Educación de 1994. Estos criterios son:

- Intensidad mínima de 80 horas mediante el proyecto pedagógico a partir de grado noveno.
- Comunicación oportuna a los estudiantes del servicio social con los programas e instituciones que cumplen los requisitos de acuerdo con lo estipulado en los artículos 4, literal 4 y 5 de la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996. Estas actividades se cumplen de manera adicional en el tiempo previsto (artículo 6 resolución 4210 de septiembre 12 de 1996). Los días y horarios se coordinan.
- Los estudiantes que presten el servicio social en programas o instituciones diferentes a las asignadas por el Colegio, deben presentar las actividades a realizar y la reglamentación de las mismas de la institución donde prestarán el S.S.O.E. de acuerdo a lo estipulado en la resolución No. 4210 del 12 de septiembre de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.
- Los padres de familia se hacen responsables del transporte adicional que implica el traslado de su hijo(a) al sitio asignado para el servicio como de recogerlo(a), en los horarios estipulados. Y son quienes firmar la autorización respectiva antes de iniciar el servicio social.

14.1.1 Causales para la pérdida del Servicio Social.

Estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su trabajo después de previa asignación por parte de la Institución. El servicio social no se puede nivelar. Es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la ley 115 de 1994. Atenuantes:

- a. Faltas injustificadas al reglamento del servicio social emanado por el Colegio y por la institución donde se preste.
- b. Incumplimiento reiterado con el trabajo asignado.
- c. Irrespeto a las personas que programen, desarrollen o evalúen el trabajo social.
- d. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- e. Incumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia emanado por el Colegio y las instituciones donde presta el servicio social el estudiante.

Parágrafo. - El plazo máximo para certificar el servicio social obligatorio será el 30 de octubre del año escolar en curso.

CAPÍTULO DECIMO QUINTO: RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Para el Colegio Madre Matilde, la familia es el núcleo esencial de la sociedad y los padres de familia son los guías, formadores y principales responsables de la educación de sus hijos, por tanto, aunque el Colegio apoya esta tarea, nunca podrá sustituirlos.

Siendo los padres los primeros responsables de la educación de sus hijos y como componentes de la Comunidad Tellista donde Cristo es el fundamento en el amor y la caridad, se debe mantener mutua comprensión, confianza, formación, comunicación permanente y colaboración entre la Institución y los padres de familia, ya que esto, constituye la primera condición para una adecuada formación de los estudiantes.

15.1. DERECHOS. Los padres de familia quienes libremente escogen la institución gozan de todos los derechos y garantías reconocidas en la legislación Colombiana (Constitución, Ley, Decreto 1286 de Abril 27 de 2005, P.E.I. y Manual de Convivencia) y adquieren deberes, compromisos y responsabilidades con sus hijos y con la institución. Son derechos de los padres:

- a. Ser atendido y escuchado por las directivas, docentes, administradores, psicólogos y Pastoral del Colegio para tratar asuntos relacionados con la educación del estudiante.

- b. Recibir oportunamente información sobre el rendimiento académico y/o comportamiento del estudiante.
- c. Estar informados oportunamente sobre las nuevas reformas pedagógicas que sean adoptadas por el Colegio.
- d. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en las diferentes instancias de Gobierno Escolar donde tienen representatividad.
- e. Aprovechar la capacitación permanente (Escuelas de padres) que la institución ofrece.
- f. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Reglamento o Manual de Convivencia y de la Evaluación Institucional.

15.2. DEBERES.

“La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas, los jóvenes y adolescentes.

- a. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
- b. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
- c. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y salud adecuadas que les permita un desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo.
- d. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social, desde el momento de su nacimiento.
- e. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- f. Abstenerse de exponerlos a situaciones de explotación económica.
- g. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.”

Para el Colegio Madre Matilde, además de los anteriores deberes se consideran:

- a. Asistir al acto de matrícula o a su renovación el día y hora señalados por la Institución.
- b. Asumir el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio de Madre Matilde y los emanados en el Código de la infancia y Adolescencia.
- c. Vivenciar y transmitir en su núcleo familiar los valores trabajados desde la filosofía Tellista como son: Trascendencia, Autonomía, Fraternidad y Justicia Social.
- d. Participar en las actividades programadas por la Institución que favorecen la formación humana y cristiana como: reuniones de padres de familia, escuela de padres, encuentros familiares, fiestas institucionales, entre otras.
- e. Representar, acompañar y orientar a su hijo en todas las actuaciones en las que sea necesario.
- f. Mantener el diálogo permanente, respetuoso y cordial con directivas, profesores, personal administrativo y de apoyo de la institución, siguiendo siempre el **CONDUCTO REGULAR**.
- g. Seguir el **CONDUCTO REGULAR** cuando se requiera información sobre el desempeño del estudiante.
- h. Asistir a la entrega de informes académicos en las fechas y horarios establecidas y seguir las observaciones allí impartidas.
- i. Abstenerse de enviar o traer tareas y materiales olvidados por los estudiantes.
- j. Ingresar a las instalaciones del Colegio sin previa cita o autorización de quien corresponda.
- k. Velar diariamente por el buen uso del uniforme, por la puntualidad en la asistencia a clase y por la ocupación del tiempo libre.

- l. Solicitar cita, en los horarios establecidos, a los directivos, docentes, orientadora escolar, para conocer el desempeño escolar del estudiante, según el caso.
- m. Presentarse puntualmente a las citaciones que las directivas, docentes, orientadora escolar, de lo contrario se deben asumir las decisiones que se tomen.
- n. Cumplir con los compromisos económicos adquiridos con la institución y realizar el pago de la pensión dentro los diez (10) primeros días calendario de cada mes. Asumir y pagar los daños que su hijo cause a los compañeros, a la Institución o a los bienes contratados por el Colegio.
- o. Firmar los desprendibles de las comunicaciones y circulares que se envíen.
- p. Enviar la constancia de incapacidad médica o excusa escrita debidamente firmada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia del estudiante.
- q. Abstenerse de utilizar el nombre del Colegio para promocionar actividades de lucro personal.
- r. Hacer uso adecuado de la plataforma **CIBERCOLEGIOS** para solicitar y presentar permisos, excusas y demás comunicaciones en representación del estudiante.
- s. Velar por el cumplimiento de los deberes académicos, en caso de ausencia del estudiante,
- t. Solicitar los certificados, constancias, diplomas e informes académicos con TRES(3) días calendario de anticipación. Para retirarlos debe encontrarse a paz y salvo con toda obligación económica.
- u. Evitar que sus hijos lleven al Colegio elementos diferentes de los útiles escolares.
- v. Programar las salidas, citas médicas, odontológicas y vacaciones en tiempos que no afecten el desarrollo del proceso educativo.
- w. Asistir puntualmente a las diferentes citaciones en menester de la formación integral de su hijo (a) con el propósito de prevenir situaciones de índole académica o convivencial.
 - x. En caso de solicitar un permiso especial dentro de fechas escolares, asumir la responsabilidad del proceso académico en tiempo de su ausencia.
 - y. Cumplir con los horarios establecidos por el Colegio para el ingreso y la salida.
 - z. Se abstiene de enviar a su hijo a clases si presenta malestar u otros síntomas que no le permitan rendir académicamente o que pueda ser contagiosos para el grupo.

15.3. SANCIONES PARA LOS PADRES DE FAMILIA.

Los padres de familia del estudiante del Colegio Madre Matilde, que no cumplan con los deberes y las disposiciones establecidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, una vez realizado el debido proceso, se les aplicará lo estipulado en el Contrato de Servicio Educativo y / o lo indicado en la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia.

15.4. ESTÍMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA.

Los Padres de Familia o Acudientes de los estudiantes del Colegio Madre Matilde, son acreedores a los siguientes estímulos siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Demostrar un comportamiento de pagos puntual
- El estudiante deberá acreditar un desempeño alto en la escala de valoración tanto a nivel académico como convivencial.

ESTIMULOS:

- a. 5% si cancela la pensión anticipada de todo el año. Para los padres de familia o responsable económico de los estudiantes.

CALENDARIO ESCOLAR 2020

NOTA: Solicitamos tener en cuenta los periodos de receso establecidos para la programación de sus vacaciones, evitando alterar el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia de los estudiantes.

PERIODOS ACADEMICOS 2020			
	DESDE	HASTA	DIAS
I PERIODO	03-02-2020	03-04-2020	44
II PERIODO	13-04-2020	12-06-2020	43
III PERIODO	13-07-2020	11-09-2020	42
IV PERIODO	14-09-2020	13-11-2020	39

EVAUACIONES BIMESTRALES 2020			
	DESDE	HASTA	DIAS
I PERIODO	30-03-20	03-04-20	5
II PERIODO	08-06-20	12-06-20	5
III PERIODO	07-09-20	11-09-20	5
IV PERIODO	09-11-20	13-11-20	5

PERIODOS DE DESCANSO 2020			
	DESDE	HASTA	DIAS
SEMANA SANTA	06 - 04 - 2020	10 - 04 - 2020	5
VACACIONES	12 - 06 - 2020	06 - 07 - 2020	15
RECESO ESCOLAR	05 - 10 - 2020	09 - 10 - 2020	6

COLEGIO MADRE MATILDE

Autorización para uso del Celular Año Escolar 2020

Yo _____ con C.C. No. _____ y yo
_____ con C.C. No. _____ Padres y/o acudientes del
estudiante _____ del curso _____ pedimos autorización
para que nuestro hijo (a) pueda hacer uso del celular según las indicaciones consagradas en el Manual de
Convivencia. Si este fuese decomisado lo reclamaremos en las fechas establecidas. Somos responsables
de NO realizar llamadas en horas diferentes a los recesos, y nos comprometemos a utilizar siempre los
CONDUCTOS REGULARES para establecer comunicación. Eximimos al Colegio de toda responsabilidad por
la pérdida o daño de este.

En Constancia firman:

Firma del Padre
C.C.No.

Firma de la Madre
C.C. No.

Nota: Solicitamos diligenciar

COLEGIO MADRE MATILDE

Año Escolar 2020

Yo _____ con C.C. No. _____ y yo _____ con C.C. No. _____ padres y/o acudientes del estudiante _____ del curso ____ hacemos constar que leímos y analizamos el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio MADRE MATILDE y estamos de acuerdo con todos los aspectos que allí se tratan. Por lo tanto, nos comprometemos a cumplirlo íntegramente con nuestro hijo.

En Constancia firman:

Firma del Padre
C.C. No.

Firma de la Madre
C.C. No.

Nota: Solicitamos diligenciar con firmas legibles durante los primeros 15 días calendario iniciando el año escolar.

-